

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
EDICTO**

Se emplaza a: José Carlos Javier Jiménez Fuentes.

En el expediente 1431/2022 relativo a la Vía Ordinaria Civil, promovida por MARTHA ORTEGA TAPIA, en contra de JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES, quien interpuso demanda en contra de JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a José Carlos Javier Jiménez Fuentes, reclamando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA PROCEDIDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 3, CASA 12 DE LA MANZANA "M", EN LA COLONIA MANUEL VILLADA INFONAVIT, EN LERMA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, también conocido actualmente como 3ª PRIVADA DE LA AVENIDA 12 DE OCTUBRE, MANZANA "M" CASA 12, COLONIA INFONAVIT, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE EL HOY DEMANDADO Y LA SUSCRITA, CON FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS. Y EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, SE ORDENE LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE DESCRITO, A LA SUSCRITA, B) EL PAGO DE UNA RENTA, MISMA QUE DEBERÁ SER FIJADA POR PERITOS, POR CONCEPTO DEL USO, GOCE Y DISFRUTE DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE CONTROVERSIA, A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS Y HASTA LA TOTAL ENTREGA DEL INMUEBLE. C) EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN QUE DEBERÁ SER FIJADA POR PERITOS, POR EL DETERIORO QUE HAYA SUFRIDO EL INMUEBLE DE REFERENCIA, A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE ME SEA ENTREGADO EL MISMO. D) EL PAGO DE LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDAN, POR CONCEPTO DE PREDIAL Y SUMINISTRO DE AGUA, DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, A PARTIR DEL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO DOS MIL DOS Y HASTA LA FECHA EN QUE ME SEA ENTREGADO EL CITADO INMUEBLE. E) EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ME HA OCASIONADO EL AHORA DEMANDADO POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DEL SALDO INSOLUTO DEL PRECIO DE LA COMPRAVENTA A QUE ALUDE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS. G) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Basándose en los siguientes hechos: 1. MARTHA ORTEGA TAPIA, con fecha seis de Noviembre de mil novecientos noventa, adquirí mediante el otorgamiento de un crédito hipotecario por parte del INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES) el inmueble ubicado en el LOTE 3, CASA 12 DE LA MANZANA "M", EN LA COLONIA MANUEL VILLADA INFONAVIT, EN LERMA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble actualmente conocido como 3ª PRIVADA DE LA AVENIDA 12 DE OCTUBRE, MANZANA "M", CASA 12, COLONIA INFONAVIT, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO. 2. Con fecha veintitrés de Febrero del año dos mil dos, me percate que el Señor JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES, se había introducido a mi domicilio, toda vez que por cuestiones personales, la suscrita no lo habitaba, con engaños y aprovechándose de la ignorancia de la suscrita, reitero con engaños, celebré un contrato de compraventa con el señor JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES en su carácter de parte "COMPRADORA", y la suscrita como parte "VENDEDORA", respecto del inmueble antes mencionado. La suscrita MARTHA ORTEGA TAPIA, con fecha seis de Noviembre de mil novecientos noventa, adquirí mediante el otorgamiento de un crédito hipotecario por parte del INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), Crédito del cual estuve pagando en forma constante, desde la fecha de su otorgamiento, e inclusive antes del otorgamiento de este. Documento el cual, bajo protesta de decir verdad, no cuento con el original, en virtud de haber sido extraviado, sin embargo, se encuentra exhibido y certificado en las COPIAS CERTIFICADAS que se adjuntan del PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, A EFECTO DE QUE SU SEÑORÍA TENGA MAYORES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, SOLICITO SE REQUIERA AL DEMANDADO AL MOMENTO DEL EMPLAZAMIENTO PARA QUE EXHIBA EL ORIGINAL DEL MISMO EN EL TÉRMINO QUE LE SEA CONCEDIDO PARA CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, fue elaborado en sus cláusulas, aprovechándose de la ignorancia y falta de experiencia de la suscrita en la celebración de actos de esta naturaleza y que en los siguientes hechos me iré refiriendo. Cabe también señalar, que para la correcta identificación del inmueble materia del contrato de compraventa que celebré inicialmente con el INFONAVIT y posteriormente materia del CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con el hoy demandado, la suscrita solicité a la PRESIDENCIA MUNICIPAL, SECCIÓN TESORERÍA, COORDINACIÓN DE CATASTRO, me fuera proporcionada la información respecto a la identidad del predio, sin embargo, SEÑALA DICHA DEPENDENCIA DE GOBIERNO, QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SÓLO SERÁ PROPORCIONADA A LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE LA REQUIERA. 3. En la cláusula SÉPTIMA del citado contrato de COMPRA VENTA, se pactó lo siguiente: "SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LA OPERACIÓN SEA LA CANTIDAD DE \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SE CUBRIRAN EN EL AÑO DOS MIL DIEZ, AL TÉRMINO DE LA LIQUIDACIÓN DEL INMUEBLE LA COMPRADORA SE COMPROMETE A ENTREGARLE TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL INMUEBLE, COMO SON LAS ESCRITURA Y PAGOS DE PREDIAL Y AGUA CORRESPONDIENTES AL MISMO." Como se desprende de Cláusula antes transcrita, las partes pactamos cuál sería el precio de la operación, en este caso, la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales serían pagados en el año del dos mil diez, siendo el caso que se omitió establecer tanto el día y mes como el lugar de pago, el hoy demandado estableció como fecha de pago ocho años después de la celebración del contrato de compra venta y segundo dolosamente omitió establecer día y mes cierto del año dos mil diez, todo lo anterior, vuelvo a señalar aprovechándose de la inexperiencia e ignorancia de la suscrita en la celebración de contratos de esa naturaleza. 4. Cláusula OCTAVA, se pactó lo siguiente: "OCTAVA.- LA PARTE COMPRADORA A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN SE OBLIGA A HACERSE CARGO DE TODOS LOS PAGOS CORRESPONDIENTES DEL INMUEBLE, ASÍ COMO DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL USO Y DISFRUTE DEL MISMO, QUE ADQUIERE POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO." Se solicita que al momento del emplazamiento del Señor JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES, se le requiera para que acredite que se encuentra al corriente en el pago tanto del Impuesto Predial como del pago por Suministro de Agua, adeudos por concepto de SUMINISTRO DE AGUA, me fue informado que SE ADEUDAN 99 (NOVENTA Y NUEVE) BIMESTRES DE AGUA, sin embargo la suscrita pude celebrar un contrato con la dependencia OPDAS (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO) DE LERMA DE VILLADAZ, MEDIANTE LA CUAL SE REALIZÓ EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$13,638.38 (TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N. 5.- En la Cláusula NOVENA se estipuló lo siguiente: "NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PARTE COMPRADORA ENTRE EN POSESIÓN MATERIAL, JURÍDICA Y DERECHOS POSESORIOS EL DÍA DEL PRESENTE CONTRATO ACEPTANDO LA MISMA COMO SUYAS TODAS LAS

RESPONSABILIDADES DEREIVADAS DE LA POSESIÓN Y DE LA LEY EN EL FUTURO.” Por lo antes estipulado, es que el Señor JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES, a partir del día veintitrés del mes de Febrero del año dos mil dos, entró en posesión material y jurídica del inmueble materia del contrato de compra venta. 6.- En la Cláusula DÉCIMA, las partes pactaron lo siguientes: “DÉCIMA.- LAS PARTES DECLARAN QUE TIENE PERFECTO CONOCIMIENTO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO ES UNA ESCRITURA PÚBLICA, PERO QUE TIENE LA FUERZA LEGAL PARA HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE Y EXIGIR LO AQUÍ ESTIPULADO, ESTANDO CONFORMES CON EL MISMO, PUES ES EL MEDIO JURÍDICO MAS CONVENIENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE OPERACIÓN.” 7.- Es importante señalar que, en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, se pactó lo siguiente: “DÉCIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y REDACCIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y TRIBUNALES VIGENTES Y COMPETENTES RESPECTIVAMENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERAN TENER.” En virtud de lo anterior, Usía es competente para conocer de cualquier controversia o acto relativo a la interpretación del contrato de compra venta, del cual hoy se reclama su rescisión. 8. Toda vez que fue omiso dicho contrato sobre la fecha y lugar de pago, lo anterior como lo he comentado, tuve que iniciar un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a efecto de que se notificara al Señor JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES que se le concedía un plazo improrrogable de QUINCE DÍAS NATURALES para que realice EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue pactada en el contrato que hoy se demanda su rescisión, EN EL DOMICILIO QUE SEÑALE PARA TALES EFECTOS. Todo lo anterior manifestado desde el hecho uno hasta el actual ha sido del conocimiento de las CC. ROCIO MEDINA VAZQUEZ y HAYDEE ARROLLO ORTEGA. 9.- En razón de turno, correspondió conocer al C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, quien admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante proveído de fecha OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ordenando se notificará al Señor JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES, los puntos expresados en el hecho que antecede. El día veinticuatro de Mayo de del año dos mil diez, la C. NOTIFICADORA adscrita al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN LERMA, procedió a notificar al Señor JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES, tal y como se acredita con las copias certificadas de todo lo actuado en el citado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, NÚMERO DE EXPEDIENTE 89/2010, por lo que en tal sentido el término de QUINCE DÍAS NATURALES empezó a correr a partir del día siguiente en que fue notificado. Sin que a la fecha de la presentación de la demanda que hoy se interpone, haya realizado pago alguno de la cantidad que se le reclama, ni haya consignado el pago de la cantidad pactada como precio del inmueble. Ante su negativa de pago, es que acudo en la presente vía y forma, demando la rescisión del contrato de compra venta de fecha veintitrés de Febrero del dos mil dos. Así como el pago de las prestaciones que reclamo en el presente curso, ocurriendo a Usía a efecto de que, en el momento procesal oportuno, dicte sentencia condenando al pago de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman al Señor JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES. 10.- Cabe mencionar que la suscrita siempre estuve pagado el crédito que me otorgó el INFONAVIT sin que el hoy demandado hiciera aportación alguna. Y como se desprende de la lectura del contrato de compraventa, el mismo fue realizado lesionando los intereses de la suscrita en virtud de no tener experiencia en la compra venta de inmuebles. Incluso, el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) presentó una demanda en contra de la suscrita por falta de pago del crédito en cuestión, Juicio que fue radicado en el Juzgado Primero de lo Civil de este Municipio de Lerma, bajo el número de expediente 1092/2014. Sin embargo, toda vez que tuve que suscribir un convenio con el citado INSTITUTO (INFONAVIT), es que continué realizando pagos para regularizar y continuar con la relación crediticia y en su momento poder CANCELAR el gravamen que existía en virtud del otorgamiento del crédito otorgado. Siempre realizando los pagos con mis propios recursos toda vez que en ningún momento el hoy demandado me ha hecho pago alguno de la cantidad que se pactó. Y durante todo este tiempo el hoy demandado me ha causado DAÑOS Y PERJUICIOS en virtud de que no ha realizado pago alguno ni de la casa, ni de los servicios, causándome con ello un detrimento patrimonial por las multas y recargos que se han generado. 11.- Es así que una vez que con muchos esfuerzos y con recursos propios la suscrita pude realizar el pago total del crédito otorgado por el INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), por lo que con fecha VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, mediante la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,191 pasada ante la Fe del NOTARIO NÚMERO 152 DEL ESTADO DE MÉXICO, la Licenciada ANGÉLICA MONROY DEL MAZO, se procedió a formalizar la CANCELACIÓN DE HIPOTECA, la cual quedó debidamente inscrita en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00026142, el cual se encuentra insertado en el citado Instrumento Notarial. En consecuencia, soy la LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE Ubicado en el LOTE 3, CASA 12 DE LA MANZANA “M”, EN LA COLONIA MANUEL VILLADA INFONAVIT, EN LERMA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, también conocido actualmente como 3ª PRIVADA DE LA AVENIDA 12 DE OCTUBRE, MANZANA “M”, CASA 12, COLONIA INFONAVIT, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, ES QUE DEMANDO LA REIVINDICACIÓN DEL MISMO.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a José Carlos Javier Jiménez Fuentes, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la entidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase al demandado, para que, señale domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma, México a cuatro de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

844.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CONSTRUCTORA TULPA S.A. Se hace saber que BLANCA DEL CARMEN RICCI ROSAS Y/O DIEGO GARCIA RICCI, promueven en la vía ORDINARIA sobre USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 10061/2022 en contra de RICARDO BALDERAS PRIEGO y/o CONSTRUCTORA TULPA S.A. de quien reclama las siguientes Prestaciones A) La declaración judicial de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA a través de la USUCAPIÓN que se ha consumado a favor de la parte interesada, en

virtud de ello, ha adquirido la propiedad consistente en el inmueble ubicado en CALLE SAO PAULO, NÚMERO 239, LOTE 44, DE LA MANZANA XLV, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, controlado con clave catastral número 092134348, cuyas medidas, colindancias y superficie de la fracción se describen y detallan en hecho número uno (I) de esta demanda. B) LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que obra en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el Folio Real Electrónico número 00344164. C) LA INSCRIPCIÓN en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la parte actora y en su calidad de propietaria, respecto del inmueble objeto del presente juicio, que se ubica en CALLE SAO PAULO, NÚMERO 239, LOTE 44, DE LA MANZANA XLV, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, controlado con clave catastral 092134348, cuyas medidas, colindancias superficie se describen en el hecho (I) de esta demanda, fundando el presente escrito de demanda, de los cuales se desprenden los siguientes hechos; (I) fecha 11 de julio de 1971 mediante contrato preliminar de compra-venta número IB 71/0011, EL C. RICARDO BALDERAS PRIEGO adquirió de la INMOBILIARIA BERLER, S.A. DE C.V., el inmueble ubicado en CALLE SAO PAULO NUMERO 239, LOTE 44, DE LA MANZANA XLV, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: NORTE: 20.00 metros con LOTE 45 DE LA MISMAS MANZANA. SUR: 20.00 metros, con LOTE 43 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: 7.00 metros, con lote número 04 DE LA MISMA MANZANA. PONIENTE: 7.00 metros, CON CALLE SAO PAULO. De acuerdo con las medidas y colindancias antes señaladas, dicho inmueble cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Manifestando bajo protesta de decir verdad, que el contrato referido nos fue entregado en copia simple, para acreditar la propiedad del inmueble al momento de la celebración de la compraventa descrita en el Hecho II, de esta demanda. Tal y como se acredita con la copia simple, del referido contrato de compra-venta que agrego como ANEXO UNO. II.- En fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y tres, mi extinto esposo ARTURO CESAR GARCÍA GARCÍA también conocido como ARTURO GARCÍA GARCÍA y la suscrita BLANCA DEL CARMEN RICCI ROSAS en nuestro carácter de COMPRADORES Y EL SEÑOR RICARDO BALDERAS PRIEGO en su carácter de VENDEDOR, celebramos contrato de COMPRA-VENTA CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO CALLE SAO PAULO TEMERO 239, LOTE 44, DE LA MANZANA XLV, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, controlado con clave catastral 092134348, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.00 metros, con/LOTE 45 DE LA MISMAS MANZANA, SUR: 20.00 metros, con LOTE 43 DE LA MISMA MANZANA, ORIENTE: 7.00 metros. PONIENTE: 7.00 metros, CON CALLE SAO PAULO. De acuerdo con las medidas y colindancias antes señaladas, dicho inmueble cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. VI.- En virtud de que desde la fecha en que mi esposo y la suscrita adquirimos el citado inmueble, siempre lo hemos poseído en carácter de propietarios, por el tiempo y con las condiciones aptas para que opere a mi favor la prescripción adquisitiva, demandando a mis causantes con plena y acreditada legitimación pasiva, a efecto de convertirme en propietaria mediante la sentencia judicial que así lo declare, en la que se ordene la cancelación de la inscripción existente y se inscriba a mi favor la propiedad del multicitado inmueble objeto de este juicio, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. VII.- Es el caso, que mi extinto esposo ARTURO GARCÍA GARCÍA, falleció el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, por la que se inició juicio sucesorio testamentario a bienes de ARTURO CESAR GARCÍA GARCÍA también conocido como ARTURO GARCÍA GARCÍA, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número de expediente 297/2022, en el cual se me declara como única heredera de los bienes de mi extinto esposo ARTURO CESAR GARCÍA GARCÍA también conocido como ARTURO GARCÍA GARCÍA, tal y como consta en la copia certificada del acta de audiencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, en donde es nombrado nuestro hijo DIEGO GARCÍA RICCI, como albacea de dicha sucesión. Por lo que nos legitima totalmente para promover el juicio que hoy nos ocupa, en virtud, de que la suscrita, junto con mi extinto esposo, he venido poseyendo durante 49 años el inmueble materia del presente juicio, de forma pacífica, continua e ininterrumpida. En cumplimiento al auto de fecha QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El Juez del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México así como en el boletín judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS cada uno de ellos a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.; EL SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México.- LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

848.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido GONZALEZ LUNA CARLOS, en contra de MORALES HERNANDEZ RAYMUNDO, EXPEDIENTE 129/2013, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, uno de julio de dos mil veinticuatro.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta presentado por la mandataria judicial de la parte actora, se le tiene devolviendo exhorto, oficios y edictos sin diligenciar, por las razones que menciona. Como lo solicita en auxilio en las labores de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Materia Civil del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que, en auxilio en las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, quedando subsistentes las facultades concedidas en anteriores autos. Queda a disposición de la parte ejecutante el exhorto que se ordena para su debida diligenciación. Se concede el término de TREINTA DIAS para la diligenciación del presente medio de comunicación. Asimismo, como lo solicita elabórense nuevamente los edictos y oficios como se encuentra ordenado en auto dictado en audiencia de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés. Para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda se señalan las DIEZ HORAS del

día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se pone a disposición de la parte promovente el exhorto y edictos que se ordenan para su debida diligenciación.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil por na de Ley, Licenciado ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, quien actúa ante el C. Secretario Conciliador de Juzgado, Licenciado PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. Doy fe.

Ciudad de México, diez de junio de dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de cuenta presentado por la mandataria judicial de la parte actora. Se le tiene devolviendo cinco edictos y dos oficios, así como minutas diligenciadas. Atento a su contenido y al estado de los autos, tomando en consideración que no ha sido posible preparar la audiencia de remate en segunda almoneda, como lo solicita elabórense nuevamente los edictos y oficios como se encuentra ordenado en auto dictado en audiencia de fecha catorce de noviembre del dos mil veintitrés. Para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda se señalan las DOCE HORAS del día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se ponen a disposición del promovente los edictos y oficios que se ordenan para su debida diligenciación.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Trigésimo Quinto de lo Civil, LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ, quien da fe.- Doy fe.

OTRO ACUERDO.- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro, día y hora señalados en proveído de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA ordenada en los autos del juicio especial hipotecario que sigue CARLOS GONZÁLEZ LUNA en contra de RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ expediente número 129/2013, voceadas que son las partes por tres veces consecutivas, sin comparecencia de las mismas se levanta la presente ante la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, por Ministerio de Ley Licenciada ALEJANDRA GARCÍA LUNA quien actúa ante la C. Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado, Licenciada RABIOLA VALLE MORENO, quien da fe. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA... tomando en consideración que en la fecha que se refiere el auto de veintiséis de abril del dos mil veinticuatro, no se podría preparar la audiencia que nos ocupa, se deja sin efectos la establecida en el auto que se menciona y para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en audiencia celebrada el día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, visible a fojas 648 de autos, por lo que proceda la persona encargada del turno a cumplimentar lo antes ordenado.

OTRO ACUERDO.- En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, día y hora señalados en proveído de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ordenada en los autos del juicio especial hipotecario que sigue CARLOS GONZÁLEZ LUNA en contra de RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ, expediente número 129/2013. En lo conducente ... SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, identificado como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISIETE DE LA CALLE ISLAS BORNEO, LOTE NÚMERO ONCE DE LA MANZANA VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL CHILUCA", SECCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$5,885,600.00 (cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100, moneda nacional), cantidad que resulta de descontar un veinte por ciento del avalúo practicado en autos por el corredor público número 71 de la Ciudad de México designado por la parte actora para la elaboración del avalúo, lo anterior con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del citado código, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo exhibir los postores billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, por el equivalente al diez por ciento de la de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE JULIO DE 2024.- SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SCERETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

El C. Secretario Conciliador de Juzgado, Licenciado Pedro Carlos Núñez Ortega con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México funge como Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A" de este Órgano Jurisdiccional.

1043.-23 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 596/2024, relativo a la PROCEDIMIENTO ESPECIAL DECLARACIÓN DE AUSENCIA, denunciado por MINERVA GAYTAN SÁNCHEZ (ALBACEA) de su finado esposo MIGUEL SANTIAGO BECERRIL hijo de JACINTA BECERRIL JUÁREZ y/o JACINTA LUISA BECERRIL JUÁREZ, y/o JACINTA BECERRIL, y/o MA. LUISA BECERRIL B, quien solicita: la radicación del presente juicio de DECLARACIÓN DE AUSENCIA. El Juez del conocimiento en fecha uno de julio de dos mil veinticuatro, dicto un auto que en su parte conducente dice: la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de JACINTA BECERRIL JUAREZ y/o JACINTA LUISA BECERRIL JUAREZ, y/o JACINTA BECERRIL, y/o MA. LUISA BECERRIL B, por medio de la publicación de tres edictos, que se publicaran en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos y mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE JACINTA BECERRIL JUÁREZ y/o JACINTA LUISA BECERRIL JUÁREZ, y/o JACINTA BECERRIL, y/o MA. LUISA BECERRIL B; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

1044.-23, 29 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO.

Se hace saber que LILIANA GUZMÁN REYES, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la acción de usucapión, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 10060/2022, en contra de AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, Y EDUARDO SEVERIN FERANDEL GUERRERO, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora LILIANA GUZMÁN REYES, la usucapión respecto del inmueble conocido como lote 8 ubicado en Tierra Grande, Pueblo de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, ubicado en calle Nezahualcóyotl número 34, San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE: 206.40 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 25.80 METROS CON LOTE 9, AL SUR: 25.80 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE NEZAHUALCÓYTL Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 265, Volumen 394, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00285638. B) La declaración judicial de que LILIANA GUZMÁN REYES, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior, para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor EDUARDO SEVERIN FERANDEL GUERRERO, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D) La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de LILIANA GUZMÁN REYES, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Basándose la actora en los siguientes hechos: 1. El 14 de junio de 2001, la hoy actora en calidad de compradora celebre con AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO como vendedora, contrato de compraventa, respecto del lote 8 ubicado en Tierra Grande, Pueblo de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, ubicado en calle Nezahualcóyotl número 34, San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 206.40 metros cuadrados y los siguientes linderos: Al norte 25.80 metros con lote 9, al sur en 25.80 metros con lote 7, al oriente 8.00 metros con calle Nezahualcóyotl y al poniente 8.00 metros con propiedad privada. Inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 265, volumen 394, libro primero, sección primera y con folio real electrónico 00285638. 2. Desde el 14 de junio de 2001, AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, puso a la promovente en posesión física y material del inmueble antes descrito, cuyas medidas y colindancias quedaron ya precisadas, y el cual está inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los datos registrales ya citados, entregándole la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble ya descrito; razón por la cual, a la fecha la hoy actora posee en su totalidad dicho predio. 3. Desde la fecha a que se refiere la cláusula sexta del contrato privado de compraventa, LILIANA GUZMÁN REYES, posee el inmueble multicitado. 4. Desde la fecha referida en el hecho anterior, AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, entregó a LILIANA GUZMÁN REYES, la posesión física y jurídica del inmueble materia juicio; razón por la cual, desde el 14 de junio de 2001, LILIANA GUZMÁN REYES, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien que pretende usucapir, asimismo, a la hoy actora, no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en nuestra contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, por lo que es procedente que la oficialía de partes común de este Tribunal, mediante oficio informe a su Señoría de la posible existencia de alguna demanda entablada en contra de la promovente, relacionada con el inmueble de litis. 5. El inmueble materia de juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficinas de Tlalnepantla, con los datos registrales siguientes: Partida 265, volumen 394, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00285638, a nombre de EDUARDO SEVERIN FERANDEL GUERRERO, ello sin reconocerle ningún derecho sobre dicho inmueble, lo que se advierte del certificado de inscripción que anexa a la demanda. 6. Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que la hoy actora LILIANA GUZMÁN REYES, está en posesión del inmueble señalado múltiples ocasiones, por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que se acude ante esta instancia reclamando las prestaciones indicadas en el apartado correspondiente.

Es el caso, que en auto de once de junio de dos mil veinticuatro, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a la demandada AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibida de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1082.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR)

EMPLAZAR A: ROSA BALBUENA HERRERA y CARMEN GUERRERO SANTIAGO.

En los autos del expediente 635/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVELIA VERA BARROSO contra ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, se dictó auto de fecha once de junio dos mil veinticuatro; en el que se ordenó emplazar a ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora EVELIA VERA BARROSO la usucapación respecto de una fracción del lote de terreno número I de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre el construida, actualmente identificado como lote de terreno número 1 de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre el construida, ubicada en calle Cerro del Arenal 109-1, colonia Doctor Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble, B) La declaración judicial de EVELIA VERA BARROSO, ha adquirido la propiedad de forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación anterior, C) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, de la inscripción, hecha a favor de ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, respecto del inmueble antes señalado, D) La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de EVELIA VERA BARROSO, la usucapación respecto del inmueble materia de juicio HECHOS: 1.- En fecha 28 de septiembre del 2009 EVELIA VERA BARROSO celebro contrato de compraventa con las demandadas ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO de una fracción del lote de terreno del inmueble antes señalado, del cual me pusieron en posesión física y material en la misma fecha. 3.- Es por ello que desde la fecha señalada en el numeral anterior la C. EVELIA VERA BARROSO me encuentro como poseedora del inmueble materia de juicio de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; once de junio dos mil veinticuatro.- Expedido por la LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA, Segunda Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1083.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar: José Hernández Caballero.

Que en los autos del expediente 503/2023, relativo al juicio Sumario de Usucapación, promovido por MARISELA MORALES HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ HERNÁNDEZ CABALLERO, tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Reclamándose las siguientes **PRESTACIONES: I.** Que ha operado en favor de la parte actora la Usucapación, respecto del bien inmueble ubicado en Fracción del lote 8, manzana 421, perteneciente a la colonia zona urbana El Tenayo, también conocido como colonia El Tenayo centro, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Superficie: 111.00 metros cuadrados; Al Norte: 13.20 metros colinda con Isidro Bárcenas; Al Sur: 13.20 metros con Antonio Rodríguez, Al Este: 8.82 metros colinda con calle Moctezuma y; Al Oeste: 8.10 metros colinda con Teresa Barbosa Hernández. **II.** La declaración Judicial de que la actora, adquirió la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble materia de la litis. **III.** La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandado y por ende la cancelación de cualquier gravamen o limitación de dominio o uso que existiere. **IV.** La inscripción correspondiente a favor de la parte actora en el Instituto de la Función Registral, correspondiente al inmueble materia de la litis, por haber operado a su favor la Usucapación. **HECHOS: 1.** Con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato de compraventa con el demandado, respecto del inmueble materia de la litis, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los

siguientes datos registrales: Partida número 21, Volumen 248, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico número 00347659. 2. En la fecha de celebración del contrato de compraventa, me puse en posesión física y material del inmueble descrito en la prestación I, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende en la cláusula tercera del contrato de compraventa que anexo. 3. Desde la fecha que refiere la cláusula tercera del contrato base de la acción, he poseído el inmueble objeto de la demanda, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. 4. Desde la fecha de celebración del contrato base de la acción el demandado me entregó la posesión física y jurídica del inmueble descrito en la prestación I. Razón por la cual, no he tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien inmueble materia de la acción, así mismo no me ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en mi contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble. 5. El inmueble materia de este Juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral Tlalnepantla a nombre del demandado, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 21, Volumen 248, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00347659, lo anterior sin reconocerles ningún derecho sobre el bien citado en la prestación I y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, lo que acredito con el anexo dos de mi escrito. 6. Por lo anterior expuesto y en virtud de que la suscrita se encuentra en posesión del inmueble multicitado, por más de cinco años en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudo ante este Juzgado a demandar a José Hernández Caballero, máxime que el hoy demandado ha abandonado tanto física como económicamente el inmueble materia del Juicio, concluyendo que carece de todo interés sobre el mismo, agregando que he realizado diversos pagos de servicios e impuestos como predial y agua que acredito con las documentales exhibidas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a José Hernández Caballero, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edicto que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. -----

Validación: El veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

1084.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BENJAMIN ALVAREZ CARMONA.

Se hace saber que MIGUEL ANGEL ALVAREZ BARBOSA Y RODOLFO ALVAREZ BARBOSA, promueven en la vía SUMARIA sobre USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 621/2020 en contra de BENJAMIN ALVAREZ CARMONA Y RODOLFO CARMONA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de los Señores MIGUEL ANGEL ALVAREZ BARBOSA Y RODOLFO ALVAREZ BARBOSA la usucapion respecto del inmueble consistente en el lote 28, manzana 10, ubicado en la Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como casa habitación ubicada en Avenida Consolidada número 72, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con lote 26. AL SUR: 10.00 metros con Calle La Consolidada. AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 29. AL PONIENTE: 20.00 metros con lote 27. SUPERFICIE: 200.00 m2., Mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo el folio real 00150315. B).- La declaración judicial de que MIGUEL ANGEL ALVAREZ BARBOSA Y RODOLFO ALVAREZ BARBOSA hemos adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con inciso A) lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Tlalnepantla de la inscripción hecha a favor de BENJAMIN ALVAREZ CARMONA respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A); D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MIGUEL ANGEL ALVAREZ BARBOSA Y RODOLFO ALAVAREZ BARBOSA, la usucapion respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a); funda el procedimiento substancialmente en los siguientes hechos, 1.- El día 26 de junio de 2013, se celebró un contrato de Compra Venta con el Señor Rodolfo Carmona, referente a un inmueble consistente en el lote 28, manzana 10, ubicado en la Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como casa habitación ubicada en Avenida Consolidada número 72, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Lo anterior se realizó para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble objeto del presente juicio. En dicho contrato aparecen los nombres de los señores Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa como Compradores, así como la firma del vendedor Rodolfo Carmona. Esto se acredita con el contrato de Compra Venta celebrado el 26 de junio de 2013, mismo que se adjunta al presente escrito como anexo número 1, en original. 2.- El día 26 de junio de 2013, Rodolfo Carmona entregó la posesión física y material del inmueble en materia en juicio; para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble objeto del presente juicio, mismo que cuenta con la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble arriba descrito. 3.- Desde la fecha mencionada en la cláusula cuarta del contrato de Compra Venta, exhibido como anexo número uno, Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa han poseído el inmueble para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble objeto del presente juicio. 4.- Desde la fecha mencionada en el hecho tercero del presente escrito, Rodolfo Carmona entregó a Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa la posesión física y jurídica del inmueble. Desde el 26 de junio de 2013, los señores Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa no tienen conocimiento de la existencia de alguna persona con mejor derecho sobre el bien mencionado, ni han recibido notificación alguna de interpelación judicial o de juicio relacionado con su compra. 5.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00150315

a nombre de Benjamín Álvarez Carmona, sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil. Esto se acreditará con el certificado de inscripción de fecha 21 de octubre de 2020, documento que se adjunta al presente escrito como anexo número 2. 6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que los señores Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa están en posesión del inmueble consistente en el lote 28, manzana 10, ubicado en la Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como casa habitación ubicada en Avenida Consolidada número 72, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con lote 26. AL SUR: 10.00 metros con Calle La Consolidada. AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 29. AL PONIENTE: 20.00 metros con lote 27. SUPERFICIE: 200.00 m². Este inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00150315 por más de cinco años, en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, se acude a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta, en contra de Benjamín Álvarez Carmona y Rodolfo Carmona. Además, se destaca que Benjamín Álvarez Carmona y Rodolfo Carmona han abandonado tanto física como económicamente el inmueble descrito, y se agregan diversos pagos de servicios e impuestos como el impuesto predial. Por lo tanto, se anexan al presente escrito los recibos de pago de impuesto predial de los años 2016 al 2020, expedidos por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, como anexos número 3, 4, 5, 6 y 7.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro el Juez del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México así como en el boletín judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS cada uno de ellos a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1085.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUSTINA MONTES CRUZ Y ANTONIO ORTIZ NIEVES.

Expediente número: 5644/2023.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de julio del años dos mil veinticuatro, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR MARÍA ESTHER ORTIZ MONTES EN CONTRA DE JUSTINA MONTES CRUZ Y ANTONIO ORTIZ NIEVES, bajo el expediente 5644/2023, por ello se transcribe una relación sucinta de prestaciones de la actora a continuación: **reclama: A)** El Otorgamiento y Firma de Escritura respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO DOCE, MANZANA NOVENTA Y OCHO, DE LA ZONA DIECIOCHO, PERTENECIENTE AL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE CERRO TEJOCOTE, NÚMERO CUARENTA (40), COLONIA DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Derivado de la celebración del contrato privado de compra venta, de dicho bien inmueble, en fecha diez de junio de mil novecientos noventa. **B)** El cumplimiento de la cláusula VI, del contrato privado de compraventa, celebrado por las partes en fecha 10 de junio del año 1990. En el que la parte demandada, se obligan a otorgar la escritura pública correspondiente en favor de la suscrita promovente como consecuencia de regularizar el bien inmueble producto de la compraventa. **C)** Como consecuencia de las prestaciones anteriores y marcadas como A) Y B) y en caso de rebeldía por parte de la demandada, su Señoría por el poder que la ley le concede, tenga a bien otorgarme la firma y escritura pública, del bien inmueble objeto de este juicio, en nombre y representación de mis contrarios. **D)** La autorización de protocolización de la escritura pública que se otorgue a la suscrita promovente como consecuencia del cumplimiento al contrato de compra venta. **E)** El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio hasta la total solución. Fundando su demanda en los siguientes **hechos**. **1.** En fecha diez de junio de mil novecientos noventa, la suscrita promovente, celebre Contrato privado de compra venta, en mi calidad de compradora con los señores JUSTINA MONTES CRUZ Y ANTONIO ORTIZ NIEVES, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO DOCE, MANZANA NOVENTA Y OCHO, DE LA ZONA DIECIOCHO, PERTENECIENTES AL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE CERRO TEJOCOTE, NÚMERO CUARENTA (40), COLONIA DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que celebre con la parte demandada; **2.** El bien inmueble que tiene una SUPERFICIE TOTAL 618.00 m² (seiscientos dieciocho metros cuadrados) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 9.98 METROS CON LOTE 1 Y 10.00 METROS CON LOTE 2; AL SUROESTE: 19.95 METROS CON CALLE CERRO DEL TEJOCOTE; AL NOROESTE: 31.20 METROS CON AVENIDA POPOCATÉPETL Y AL SURESTE: 30.72 METROS CON LOTE 11; **3.** La propiedad motivo de esta litis, se encuentra inscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en su oficina registral de Ecatepec con los siguientes antecedentes registrales partida 315, del volumen 509, del libro primero, sección primera, a nombre de JUSTINA MONTES CRUZ, titularidad que se acredita con el INSTRUMENTO CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE, VOLUMEN CIENTO NUEVE, FOJA CIENTO SETENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PURA D. LEAL DE LA GARZA; **4.** De igual manera al momento de la compra venta la propiedad se encontraba libre de cualquier gravamen y limitación, por lo que se me hizo entrega inmediata de la posesión del inmueble tal como lo estipulan la CLAUSULA VI (SEXTA) DEL CONTRATO, y desde entonces he ocupado bajo el CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE BUENA FE, DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA; **5.** Tal y como consta en la cláusula III (TERCERA), del contrato las partes acordamos, como

precio de la operación de compra venta, del bien inmueble objeto de juicio de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), moneda de curso legal en la época de la celebración del contrato, la cual fue pagada por la de la voz, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y A LA FIRMA DEL CONTRATO; 6. Como he venido refiriendo la posesión física material y jurídica, fue inmediata a la firma del contrato y desde la fecha señalada me he hecho cargo de la propiedad sin restricción alguna, no he interrumpido la posesión de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de dueña, hecho que les consta a varias personas dignas de fe. 7. Las partes convenimos en la cláusula VI (SEXTA) que se me otorgaría la escritura pública correspondiente, sin embargo, no fue posible llevar a cabo de manera inmediata el trámite de escrituración de mi propiedad, cabe destacar que después de varios requerimientos que les realice a mis contrarios para que me otorgaran la escritura peticionada no tuve éxito. 8. Por los anteriores hechos es que la suscrita promovente me he visto en la imperiosa necesidad de acudir ante este Tribunal a efecto de que declare procedente la acción que interpongo y este en posibilidad la de la voz de regularizar mi propiedad y pueda obtener la escritura pública que protocolizada me dé el derecho de titularidad registral, para con ello regularizar mi patrimonio ya que soy adulta mayor y deseo poner en orden mis bienes y que en caso de rebeldía de mi contraparte su Señoría por el poder que la ley le confiere me otorgue la firma de la escritura pública correspondiente.

Haciendo saber a los enjuiciados mencionados, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de Julio del año dos mil veinticuatro con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLÍQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los 7 del mes de Agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE MAYO Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1106.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS.

Le hago saber que en el expediente 908/2022, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, (Acción Reivindicatoria) promovido por ARMANDO MARTINEZ ROJAS, en contra de LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS demandando: A) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirva declarar su Señoría en la sentencia que se dicte, que el promovente tengo el dominio por ser legítimo propietario del terreno que ocupa el ahora demandado, el cual está ubicado calle Puerto San Blas, sin número en San Jerónimo Chichahuco, Municipio de Metepec, México. B) Como consecuencia de la prestación anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2 del Código de Procedimientos Civiles en vigor le demando la desocupación y entrega del terreno que en forma indebidamente ocupa el ahora demandado, el cual es de mi propiedad. C) En rebeldía del demandado para desocupar el terreno a que se refieren las prestaciones anteriores, la condene su Señoría a ser lanzado a su costa en caso de no desocupar en forma voluntaria del terreno que se le reclama. D) El pago de una renta mensual que deberá ser cuantificada por peritos en ejecución de sentencia, misma que deberá de correr a partir de la notificación de la presente demanda y hasta que desocupe en forma voluntaria o en vía de apremio el terreno que en forma indebida ocupa el ahora demandado. D) Se gire oficio a la Subdirección de Catastro del Municipio de Metepec, México para efectos de que rectifique o cancele la clave catastral número 1030644002000000, a nombre de LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, en virtud de que esa clave catastral abarca el predio del suscrito tal y como lo acredite durante el procedimiento.

Ahora bien, motivan y fundamentan la demanda las siguientes consideraciones de hecho 1).- En fecha dieciocho (18) de junio de 1986 adquirí a través de un contrato privado de compra venta el inmueble ubicado calle Puerto San Blas sin número en San Jerónimo Chichahuco, Municipio de Metepec, acto jurídico en el cual tengo el carácter de comprador y el señor Margarito Martínez Pichardo el carácter de vendedor, motivo por el cual y en base al contrato en comento, estando presentes los testigos de nombres Eduardo Martínez Rojas y Raquel Martínez Rojas. 2).- El inmueble de mi propiedad tiene una superficie de 174.20 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTE) metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 METROS Y LINDA CON JOSEFINA ROJAS DIAZ Y ANA REMEDIOS, AL SUR: 32.00 METROS Y LINDA CON FERNANDO MUNGUÍA PEREZ, AL ORIENTE: 5.90 METROS Y LINDA CON MERCED PERALTA MEJIA, AL PONIENTE: 5.00 METROS Y LINDA CON CALLE PUERTO SAN BLAS. Con una superficie aproximada: 174.20 metros cuadrados. Cabe aclarar que por el lado SUR el actual colindante lo es el ahora demandado LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS. 3).- Es el caso, que el día 18 de junio del 1986, el señor Margarito Martínez Pichardo y el suscrito nos constituimos en el bien inmueble motivo de este juicio, mismo sobre el cual horas antes había adquirido la propiedad en razón del contrato privado de compraventa que habíamos celebrado, al constituírnos en el inmueble de referencia, me percate que el mismo se encontraba deshabitado y sin ningún bien mueble en su interior, razón por la cual me di por entregado de la posesión material y jurídica del referido inmueble. 4).- El suscrito desde que adquirí mi predio en fecha 18 de junio de 1986 siempre he detentado la posesión de mi terreno pues regularmente acudía a visitar a mi madre que es colindante por el lado norte y en donde el suscrito ocupaba mi terreno como cochera para guardar mi carro y jamás había tenido problemas con nadie. 5).- Cabe aclarar a su señoría que en fecha 20 de enero del año 2019, el suscrito acudí al terreno de mi propiedad para colocar la barda, piso de cemento y un zaguán en virtud de que estuviera bien delimitado mi terreno, pero, por falta de recursos económicos

ya no pude construir la barda del lado sur que es con quien delimita mi terreno del demandado LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, y una vez que empecé a construir la barda para delimitar mi terreno el demandado también construyó su barda perimetral y como nunca me había invadido mi terreno entonces no tuve inconveniente de que mi barda y la de él se unieran y una vez que termine de construir la barda yo coloque un zaguán para poder entrar a mi propiedad y como nunca habíamos tenido problemas no me apresure a construir la barda del lado sur es por ello que hasta la fecha se encuentra así. 6).- Fue hasta que en fecha 13 de octubre del 2022, citaron al suscrito ARMANDO MARTINEZ ROJAS para un levantamiento topográfico respecto de las medidas de mi actual colindante y demandado el señor LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, para lo cual el suscrito no pude asistir por cuestiones de mi trabajo, pero, en mi nombre y representación acudieron mis hermanos de nombres RAQUEL MARTINEZ ROJAS Y JOSE FRANCISCO MARTINEZ ROJAS, al llegar el topógrafo la parte demandada le estaba indicando que las medidas de su terreno abarcaban las medidas de mi predio, motivo por el cual mis hermanos se opusieron a dicho levantamiento topográfico e impedimos que se siguiera midiendo pues el demandado insistía en que mi predio formaba parte de su terreno. 7).- En ese mismo día 13 de octubre del 2022, el suscrito acudí por la tarde a mi predio para hablar con el colíndate ahora demandado LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, y al intentar abrir el zaguán de mi predio, mi llaves ya no abrieron el zaguán y me percate que habían cambiado las chapas del zaguán para lo cual toque la puerta del colindante ahora demandado y salió el demandado el señor LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS y le pregunte que si él había cambiado la chapa de mi zaguán para lo cual me dijo que si y que eso era parte de su terreno y que no se saldría de ahí y ya no me permitió entrar a mi predio. 8).- Al día siguiente en fecha 14 de octubre del 2022 acudo a las oficinas de catastro para realizar mi traslado de dominio, y me informan que no pueden darme de alta en virtud de que mi predio ya tiene clave catastral y está a nombre de LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, 1030644002000000, pregunte que con qué documento él se había adjudicado mi predio y catastro se negó a darme esa información pues me refirió que eso es información confidencial. 9).- Así también hago mención que la clave catastral número 1030644002000000, que ahora está a nombre del demandado LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, esa clave catastral era de mi extinto padre MARGARITO MARTINEZ PICHARDO, pues el fue el dueño original de ese predio, el predio de mi extinto padre abarcaba 3'986,260.00 metros cuadrados de terreno. Tal y como lo acredito con copias de dos recibos prediales. 10).- Cabe hacer mención que el dueño original de todo ese terreno donde actualmente se encuentra el predio motivo del presente juicio lo era mi extinto padre MARGARITO MARTINEZ PICHARDO, la superficie que él tenía era de aproximadamente una hectárea, de la cual fue vendiendo por lotes, cuando el aún tenía 3'986,260.00 metros cuadrados de terreno, se dio de alta en catastro y posteriormente siguió vendiendo, y de esa superficie que le restaba una parte se la vendió a su esposa JOSEFINA MARTINEZ ROJAS, la otra parte al señor GERONIMO MARTINEZ ROJAS, quien actualmente ya vendió, y la otra parte se la vendió al arquitecto FERNANDO MUNGUÍA PEREZ, quien también ya no es el dueño, y el último pedacito que le quedaba se la vendió al suscrito, tal y como queda ilustrado en el plano que exhibo y que quedara bien delimitado y demostrado con la pericial en topografía que el suscrito ofrecerá en su momento procesal oportuno, tal y como lo ilustro en el plano que adjunto a la presente de demanda, y que dichas medidas quedaran bien establecidas con la prueba pericial que ofreceré en su momento procesal oportuno. 11).- Cabe aclarar que por falta de recursos económicos no pude realizar mi traslado de dominio y como quien me vendió el terreno era mi extinto de mi padre no le vi ningún problema. 12).- Cabe mencionar que tengo personalidad e interés jurídico debido a que mi acción que demando, la fundé en un justo título consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 18 DE JUNIO DE 1986, a través del cual adquirí el inmueble ubicado calle Puerto San Blas sin número en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, acto jurídico en el cual tengo el carácter de comprador y el señor MARGARITO MARTINEZ PICHARDO tiene el carácter de vendedor. 13).- Siendo el propietario de pleno derecho del mencionado terreno de mi propiedad y al no tener la posesión del mismo, por la ocupación ilícita que detenta el demandado, es que promovemos la presente demanda a fin de que una vez que se nos declare el dominio que tengo sobre el predio de mi propiedad, se condene al demandado en la sentencia que sirva dictar su Señoría en el presente juicio, a que se nos haga entrega física y material del terreno.

Juicio en el que el Juez de conocimiento dictó en fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro y veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés unos autos con los que se ordena emplazar a LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; por conducto del Notificador adscrito; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Se expide el presente edicto en la Ciudad de Metepec, México a trece de agosto de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1110.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A TONATIUH GARCÍA ESCORCIA.

En los autos del expediente marcado con el número 62629/2023, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por CAMILA MONTSERRAT GARCÍA CERRILLO en contra de TONATIUH GARCÍA ESCORCIA, en fecha siete de diciembre del año dos mil veintitrés, CAMILA MONTSERRAT GARCÍA CERRILLO, demandó de TONATIUH GARCÍA ESCORCIA las siguientes prestaciones: el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a razón del 30% de todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias del demandado, con el fin de satisfacer las necesidades de la promovente. El pago de pensión alimenticia retroactiva en favor de CAMILA MONTSERRAT GARCÍA CERRILLO, desde su nacimiento que lo fue el 11 de abril del año 2005 hasta la fecha en que concluya el presente procedimiento. En consideración a lo expuesto en el numeral inmediato anterior, solicito desde este momento a su señoría tenga a bien girar atento oficio al REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, a fin de que se haga la inscripción del demandado correspondiente. El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. En auto de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, se ordenó la búsqueda y localización de TONATIUH GARCÍA ESCORCIA a través de oficios a diversas instituciones. Sin obtener resultado favorable.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a TONATIUH GARCÍA ESCORCIA, mediante edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde radica este juzgado, apercibido que de no hacerlo se le realizarán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto el día doce de agosto del año dos mil veintitrés, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO, LIC. ARELI SARAI GRANADOS PEÑALOZA.-RÚBRICA.

1126.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JESÚS CARMONA CHÁVEZ.

En los autos del expediente 565/2023 relativo al juicio VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN promovido por SILVIA BASURTO BASURTO Y/O MA SILVIA BASURTO BASURTO Y/O M.A BASURTO BASURTO Y/O MARÍA SILVIA BASURTO BASURTO en contra de JULIA OLGUÍN Y JESÚS CARMONA CHÁVEZ, se dictó auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro y cinco de junio de dos mil veinticuatro; en el que se ordenó emplazar a JESÚS CARMONA CHÁVEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su Señoría en el sentido de que la USUCAPIÓN se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad de la fracción de terreno denominado CERRO DE BARRIENTOS, PUEBLO DE BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, catastralmente identificado como SEGUNDA CERRADA DE LOPEZ MATEOS, NÚMERO 43, COLONIA PUEBLO SAN PEDRO BARRIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. B).- Se proceda a la cancelación parcial que obra en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México a nombre de JULIA OLGUIN, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00018597. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio, HECHOS: 1.- Con fecha 29 de septiembre del año 2000 adquirí por medio de Compra-Venta y poseo desde entonces ejerciendo actos posesorios en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 2.- La posesión del inmueble objeto del presente juicio, la adquirí mediante contrato de compra-venta que celebramos el señor JESUS CARMONA CHAVEZ como VENDEDOR y la suscrita como COMPRADORA, en fecha 29 de septiembre del año 2000. Pactando como valor de la compraventa la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), pagándose dicha cantidad en efectivo a la parte vendedora. 3.- A partir del día 29 de Septiembre del año 2000 y continúa hasta la fecha en forma ininterrumpida de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, es por tanto que me encuentro apta para USUCAPIR de conformidad con lo que establecen los artículos 5.127 al 5.141 del Código Civil vigente en la Entidad.

Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a JESUS CARMONA CHAVEZ presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; de julio de dos mil veinticuatro y cinco de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

1127.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

--- "HUMBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA Y JOSÉ JESÚS ARELLANO LÓPEZ", en el expediente número 8064/2023, relativo al juicio Juicio Ordinario Civil sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, en contra de HUMBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA Y JOSÉ JESÚS ARELLANO LÓPEZ y que en forma suscita en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia que los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ Y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, somos propietarios de la casa (inmueble) ubicado en Cerrada de los Cipreses, número oficial 11, San Antonio, Barrio de San Miguel, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, también conocido como Privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, con una superficie de 106.20 metros cuadrados, y las siguientes colindancias: AL NORTE EN 11.80 METROS COLINA CON ANGELA ESCALONA; AL SUR EN 11.80 METROS Y COLINDA CON JACOBO GÓMEZ PÉREZ; AL ORIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON ROGELIO SÁNCHEZ BORGES, mismo que se acredita con la escritura número diecinueve mil setecientos quince, de fecha 03 de abril del año 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 93 del Estado de México, Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS; B).- La entrega material de la casa (inmueble)

ubicado en Cerrada de los Cipreses, número oficial 11, San Antonio, Barrio de San Miguel, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, también conocido como Privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, con una superficie de 106.20 metros cuadrados, y con las siguientes colindancias: AL NORTE EN 11.80 METROS COLINA CON ANGELA ESCALONA; AL SUR EN 11.80 METROS Y COLINDA CON JACOBO GÓMEZ PÉREZ; AL ORIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON ROGELIO SÁNCHEZ BORGES, mismo que se acredita con la escritura número diecinueve mil setecientos quince, de fecha 03 de abril del año 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 93 del Estado de México, Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS; C). Toda vez que los demandados se encuentran en posesión (vivienda) en el inmueble de nuestra propiedad que se pretende reivindicar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.82 del Código Civil, se exige el pago de una renta mensual de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) misma que se contabilizará desde que se les haga exigida la entrega del inmueble (08) de mayo del 2019), hasta que cause ejecutoria la sentencia condenatoria que se dicte en el presente juicio; D).- El pago de los gastos y costa que se origine durante la tramitación y terminación del presente juicio; H E C H O S: 1.- En fecha 12 de marzo del año 2014, ante el Notario Número 93 del Estado de México Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Cerrada de los Cipreses, número oficial 11, San Antonio, Barrio de San Miguel, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, también conocido como Privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, con una superficie de 106.20 metros cuadrados, y con las siguientes colindancias: AL NORTE EN 11.80 METROS COLINA CON ANGELA ESCALONA; AL SUR EN 11.80 METROS Y COLINDA CON JACOBO GÓMEZ PÉREZ; AL ORIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON ROGELIO SÁNCHEZ BORGES, con una superficie de 106.20 metros cuadrados, con los señores Jacobo Gómez Pérez y Guadalupe Luna Miranda, a través de la apertura del crédito simple con garantía hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por lo que somos los únicos propietarios del inmueble en mención, tal y como lo acreditamos con la escritura pública número diecinueve mil setecientos quince (19,715), expedida por la fedataria primeramente mencionada y los comprobantes de percepciones y/o descuentos, del crédito hipotecario de fecha 22 de septiembre, 06 y 20 de octubre, 03 y 17 de noviembre y 01 de diciembre todos del 2019; 2.- El contrato público de compraventa celebrado el 12 de marzo del año 2014, ante la Notaria Número 93 del Estado de México Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, por el cual adquirimos la propiedad del inmueble ubicado en Cerrada de los Cipreses, número oficial 11, San Antonio, Barrio de San Miguel, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, también conocido como Privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional de Zumpango, Estado de México, bajo los datos registrales siguientes: folio real electrónico 00097167 de fecha 15 de julio del año 2014; asimismo en virtud de que dicho contrato se celebró ante el Notario Público en comento, se acredito que el inmueble contara con escritura pública y estuviera inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como bien se puede apreciar de la constancia original expedida por el C. Registrador Héctor Edmundo Salazar Sánchez, así como con las copias certificadas del expediente número 297/2012, en la que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, fecha 07 de mayo de 2012, declaro como propietario del inmueble materia de la presente al C. JACOBO GÓMEZ PÉREZ, y con el certificado de inscripción de fecha 06 de septiembre del 2012, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina regional de Zumpango; 3.- Asimismo el inmueble de su propiedad... se encuentra dado de alta en las dependencias de Tesorería y Catastro del Municipio de Zumpango, Estado de México, a nombre de los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, desde el 25 de marzo del año 2014, al cual se le asigno la clave catastral número 115-23-253-96-00-0000; 4.- En virtud de lo anterior los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, hemos realizado los pagos del impuesto predial del inmueble de nuestra propiedad ubicado en.....; 5.- Una vez firmado el contrato público de compraventa ante el Notario Público Número 93 del Estado de México Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) a través del Licenciado José Daniel Díaz Ramírez, en fecha 12 de marzo del año de 2014 nos hizo entrega física y materialmente de las llaves de la casa (inmueble) ubicado en..., por lo que a partir de esa fecha somos propietarios en forma legal y comenzamos a poseer la casa (inmueble) en comento; 6.- Es el caso que en fecha 08 de mayo del presente año 2019, acudí en compañía de mi esposa y de los señores María del Carmen Bureos Vargas, Adolfo García Villareal y Marcelo García Villareal, para hacer algunas reparaciones a la casa de su propiedad ubicada en siendo aproximadamente las 13:30 trece horas con treinta minutos del día señalado, tratando de abrir con mis llaves la puerta de entregada y al estar maniobrando, en ese momento salió una señora de aproximadamente 70 años de edad, de tex clara, pelo castaño, de aproximadamente un metros sesenta y dos centímetros de estatura, quien nos manifestó que su nombre era MARÍA TERESA ZACARIAS omitiendo el segundo apellido, quien nos comento que porque estábamos queriendo abrir la puerta de la entrada de su casa, al escuchar esto el suscrito OSVALDO DE AQUINO MARTÍNEZ, inmediatamente le conteste que los propietarios legales lo éramos nosotros OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ Y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, insistiendo que ella y su esposo de quien no quiso dar su nombre eran los propietarios de esa casa; en ese momento le dijimos a la señora María Teresa Zacarias que nos mostrara los documentos que acreditara la propiedad de la casa, manifestando que no podía enseñarnos ningún documento, que cuando llegaran sus hijas del trabajo se los mostraría, por lo que dijimos que regresaríamos el sábado 11 de mayo a las 5:00 diecisiete horas para que platicaran con sus hijas, en virtud de que es una persona mayor y no justificara su estancia en la casa de nuestra propiedad, el 11 de mayo del presente año, al estar en el lugar acordado, tocamos repetidamente y no encontramos a ninguna persona en la casa mencionada por lo que nos retiramos del lugar, posteriormente el 18 de mayo del año que transcurre como a las 15:00 quince horas, acudimos de nueva cuenta para entrevistarnos con las hijas de la señora María Teresa Zacarias "N" por lo que en esa ocasión si encontramos a una de sus hijas de nombre ADRIANA, a quien le comentamos que los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, somos propietarios legales de la casa que ilegalmente habitan, solicitándole que desalojaran de inmediato nuestra propiedad, a lo que la C. ADRIANA nos mencionó que su papas, sin mencionar sus nombres, fueron los que compraron la casa a una persona de nombre HUMBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, sin mencionar la fecha de compra, ni mostrar ningún documento que justificara su dicho, por lo que le insistimos que desalojaran a vivienda y dijo que sus papas eran los propietarios, y que iban a localizar a la persona que les vendió la casa s sus papas para que platicaran con nosotros, situación que les consta a los testigos de nombres María del Carmen Bureos Vargas, Adolfo García Villareal y Marcelo García Villareal; 7. Al no tener respuesta por parte de María Teresa Zacarias "N" y de su hija de nombre ADRIANA "N" "N" los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ Y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, y los señores María del Carmen Bureos Vargas, Adolfo García Villareal y Marcelo García Villareal, de nueva cuenta fueron a la casa de nuestra propiedad ubicada en....el 07 de noviembre del año que transcurre 2019, como a las 9:30 de la mañana.. nos encontramos a una persona del sexo masculino de aproximadamente 70 a 75 años de edad, quien al escuchar el llamado nos dijo que no estaba su esposa..., al tener comunicación vía telefónica con una de sus hijas de nombre ADRIANA... acudimos al lugar acordado aproximadamente a las 11:40 de la mañana del 7 de noviembre de 2019, llegó ADRIANA y su hermana quien no quiso decir su nombre... por lo que solicitamos que desocupara la casa (inmueble), de nuestra propiedad, negándose a ello y que le hiciéramos como quisiéramos, pero que ellos no se iban a salir de ese inmueble; 8.- En virtud de que no se sabe el nombre correcto del esposo de la C. María Teresa Zacarias "N" solicita que al momento de realizar el emplazamiento requiera a la demandada,

proporcione el nombre correcto de su esposo; 9.- Dada la naturaleza del juicio (reivindicatorio) y como se ha mencionado los demandados no han mostrado o bien justificado la posesión de la casa (inmueble) de la cual somos los únicos propietarios y como no se tiene la certeza de que habitan más personas en la casa en controversia, es por esto que solicita se coloque una cédula de información en la casa....

En tal virtud con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de los antes citados a, por medio de edictos y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) y dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolineo Franco.- FIRMA.-RÚBRICA.

1128.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROSA AMALIA CABALLERO HERNÁNDEZ y JOSÉ LUIS FACIO RIVERA, por su propio derecho, en el expediente número 21094/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) La declaración judicial de habernos convertido en propietarios respecto del inmueble que corresponde al Lote 49-D, Manzana 5, Fraccionamiento "Residencial Bosques del Lago", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, bajo el folio real electrónico número 00410056, con superficie a usucapir de 488.20 m2, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros con Calle Bosques de Vincenes - 3; AL SUR.- 23.42 con área verde común; AL ESTE 30.00 metros con Lote 49-E; y al OESTE.- en 30.00 metros con Lote 49-C; b) La declaración judicial a favor de los suscritos de ser propietarios por usucapión del inmueble descrito y delimitado en el inciso que antecede, por haberlo poseído de manera pública, pacífica, continua y en concepto de propietarios, además de haberlo hecho de buena fe y de forma ininterrumpida desde el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, hasta la fecha en que se promueve la presente demanda, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México. c) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán de la inscripción nombre de la Moral Residencial Bosques del Lago, S.A., respecto del inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito en dicha oficina registral bajo el folio real electrónico número 00410056, con rumbos, medidas y colindancias descritos en el inciso a) del presente capítulo de prestaciones y como consecuencia la declaración judicial que reconozco la propiedad a favor de los suscritos sobre el inmueble materia del presente juicio. d) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión que se promueve a favor de los suscritos Rosa Amalia Caballero Hernández y José Luis Facio Rivera, y de esta manera nos sirva como título suficiente para acreditar la legítima propiedad sobre el inmueble materia del presente juicio, lo anterior con la finalidad de purgar los vicios por la adquisición de bienes en términos del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México, (La Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión se inscribirán en el Instituto de la Función Registral). -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: Con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, celebramos contrato privado de compraventa número 085-98/0035, con la moral Residencial Bosques del Lago, S.A., por el cual nos vendió el inmueble descrito en líneas que anteceden, desde dicha fecha se nos entregó la posesión física, material y legal del inmueble materia del presente juicio, por tal motivo hechos continuando ininterrumpidamente con la posesión originaria de dicho inmueble hasta el día de la presentación de la presente demanda ante esta instancia, posesión que reúne los atributos de ser en concepto de propietarios, de buena fe, pública, pacífica y continua, en virtud de que en su momento liquidamos en su totalidad el precio de operación pactado por la transmisión a nuestro favor de dicho bien. -----

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de agosto del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar a BANPAIS SNC por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

370-A1.- 26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 3042/2024 relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ LUGO respecto de ROCIO BUSTOS HERNÁNDEZ, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por auto dictado en fecha 18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, que a la letra dice; con fundamento en el artículo 4.341 del Código Civil del Estado de México y el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS correspondientes sin costo para la actora, por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DIAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO y AYUNTAMIENTOS, haciéndole saber a ROCIO BUSTOS HERNANDEZ y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento la radicación del mismo.

LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA hace de su conocimiento lo siguiente: MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ LUGO manifestó ser madre de ROCIO BUSTOS HERNÁNDEZ, de nacionalidad mexicana, de 54 años de edad, escolaridad secundaria, estado civil casada, con fecha de nacimiento dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, lo cual acredito con copia certificada del acta de matrimonio y nacimiento, así como del CURP: BUHR940218MMCSR06. Que se inició denuncia por la desaparición de mi hija ROCIO BUSTOS HERNÁNDEZ en fecha 02 de mayo de 2021, dando origen a la carpeta de investigación de NUC: TEX/FPD/EDT/100/118006/21/05, misma que se inicia en el segundo turno de la agencia de Ministerio Público de San Agustín, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cual se agrega a la presente en copias certificadas. Que en fecha 28 de abril del 2021 siendo aproximadamente las 12:00 am salieron mi hija Roció y mi yerno Dagoberto de nuestro domicilio ubicado en calle Dalia, manzana 27, lote 4, Colonia Jardines del Tepeyac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 552020 para dirigirse a la colonia Roma en la Ciudad de México, para que Dagoberto fuera a revisión médica por una cirugía que había tenido, tal es el caso que siendo aproximadamente las 17:00 horas mi hija regreso a la casa y tenía una marca en la muñeca izquierda y me dijo que mientras iba conduciendo había tenido una discusión con Dagoberto por celos y que él le apretó muy fuerte la muñeca y le dejó esa marca y estuvo haciendo sus cosas de los quehaceres de la casa pero a las 20:15 me aviso que iba a salir para recoger a Dagoberto y salió a bordo de su vehículo tipo JETTA de color blanco con placas NPN7179 del Estado de México pero no me dice a donde lo va a recoger y hasta la fecha desconozco. Se hace de conocimiento que la C. ROCIO BUSTOS HERNANDEZ contrajo matrimonio con el C. DAGOBERTO TÉLLEZ PÉREZ en fecha ocho de noviembre de dos mil trece, circunstancia que se acredita con copia certificada del acta de matrimonio la cual se adjunta al presente. La C. ROCIO BUSTOS HERNANDEZ, se dedicaba al hogar, no se tiene conocimiento de su clave de seguridad social. Copia certificada del acta de nacimiento de la persona desaparecida ROCIO BUSTOS HERNANDEZ con número de folio A; Boletín de búsqueda emitido por COBUPEM con fecha de desaparición 28/04/202.

Se expide el presente edicto en fecha seis (6) de junio del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA.-RÚBRICA.

1216.-29 agosto, 4 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 581/2024, la promovente CECILIA ELIZABETH ROBLES OROZCO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO "LA LAGUNITA" BARRIO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.62 metros, colinda con CAMINO; AL SUR: 24.62 metros, colinda con PEDRO MORALES URQUIZA; AL ORIENTE: 12.20 metros, colinda con CAMINO; AL PONIENTE: 12.20 metros, colinda con CAMINO; Con una superficie aproximada de 300.37 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día trece de agosto de dos mil veinticuatro (13/08/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro (08/02/2024) y catorce de marzo de dos mil veinticuatro (14/03/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto dieciséis de julio dos mil veinticuatro (16/07/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1224.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ARTURO GARZA CARRANZA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 133/2024, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Calle Moctezuma, número 102, Colonia el Carmen, Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.75 metros con Juana Borja de la Rosa y otros, actualmente Ma. de Lourdes Larqué Saavedra; AL SUR: 21.65 metros con María Pastrana de Padilla; AL ORIENTE: 6.95 metros con calle Moctezuma y AL PONIENTE: 7.11 metros con Ma. Concepción Arredondo de Almazán, con una superficie total aproximada de 146.00 (ciento cuarenta y seis) metros cuadrados.

Indicando el promovente que el día once (11) de agosto del año dos mil cuatro (2004), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con LUIS GUILLERMO ESPINOZA VILLALOBOS. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma, pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de propietario por más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo, Constancia del Comisariado Ejidal de San Pedro y Santa Úrsula, Municipio de Texcoco, donde se acredita que el inmueble no pertenece al régimen ejidal por lo tanto es propiedad privada, de igual manera que el predio en mención cuenta con certificado de no inscripción, expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1226.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 636/2024, ROBERTO ALCANTARA RAMIREZ, por propio derecho, con su escrito de cuenta promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Benito Juárez García número veintisiete, Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Colinda en 23.20 metros con Ángel Alcántara, AL SUR: Colinda en 23.20 metros con Javier Ramírez, AL ORIENTE: Colinda en 10.80 metros con Sebastián Robles. AL PONIENTE: Colinda en 10.80 metros con calle Juárez. Con un superficie aproximada de 242.00 metros cuadrados aproximadamente.-

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 23/08/2024.- ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

1227.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 465/2024, relativo a la vía judicial no contenciosa (información de dominio) promovido por CARLOS SATURNINO LÓPEZ SALAZAR, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que, en fecha veintiuno de febrero de 1998, celebramos contrato de Cesión de Derechos, entre el suscrito CARLOS SATURNINO LOPEZ SALAZAR en calidad de Cesionario y el señor SATURNINO LOPEZ AVILA en calidad de Cedente, respecto de la propiedad y posesión del INMUEBLE que al momento de adquirirlo conforme al contrato de Cesión de Derechos presentaba las medidas y colindancias siguientes: Ubicado en Calle Amado Aguirre, Lote 49, Manzana 282, Colonia Constituyentes de 1917, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que al momento de la celebración de dicho acto jurídico de manera incorrecta se escribió la calle como AMADO AGUIRRE, siendo lo correcto en calle GENERAL AMADO AGUIRRE, presentando las medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 18.00 metros y colinda con calle Amado Aguirre, al SUR: 18.00 metros y colinda con Jardín de Niños, al ORIENTE: 7.00 metros y colinda con señor Roberto Bolaños y Maximiliano, al OESTE: 7.00 metros y colinda con Barranca, con una superficie de 126 m2 (ciento veintiséis metros cuadrados).

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que con el objetivo de regularizar mi propiedad y así tener la certeza jurídica de las medidas actuales y colindancias de mi propiedad acudí a las oficinas del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, a efecto de realizar una verificación de linderos y como resultante un levantamiento topográfico Catastral, previa notificación de los colindantes actuales, los que no se tuvieron inconveniente alguno, puesto que los límites están debidamente reconocidos, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE GENERAL AMADO AGUIRRE, LOTE 49, MANZANA 282, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, diligencia que se llevo a cabo en fecha 22 de Agosto del 2022, con medidas

de precisión de estación total, y coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), a mayor abundamiento en este acto exhibo plano resultante de LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CATASTRAL Y ACTA CIRCUNSTANCIADA expedida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México delegación Regional de Naucalpan, en el que se puede observar las medidas, colindancias y superficie actuales. Y reales, puesto que fueron realizadas con herramienta de precisión, denominadas estación total y coordenadas satelitales; AL NORTE: mide 17.58 metros y linda con calle GENERAL AMADO AGUIRRE; AL SUR: mide 17.84 metros y colinda con CERRADA DEL KIOSKO, también conocido como Andador Miguel Rojas; AL ORIENTE: mide 7.11 metros y colinda con ROBERTO BOLAÑOS HERNANDEZ; AL OESTE: mide 7.08 metros y colinda con ANDADOR; Con una superficie aproximada de 125.55 m2 (CIENTO VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Inmueble que desde entonces y hasta la fecha lo he venido disfrutando de manera pacífica, continúa y pública y de buena fe en carácter de propietario, manifestando que, durante todo ese tiempo, jamás se me ha reclamado la posesión, ni mucho menos la propiedad por tercero interesado o con mejor derecho.

Fundo esta solicitud en las siguientes consideraciones de hecho y conceptos de derecho ya que el inmueble que desde entonces y hasta la fecha lo he venido disfrutando de manera pacífica, continúa y pública y de buena fe en carácter de propietario, manifestando que, durante todo ese tiempo, jamás se me ha reclamado la posesión, ni mucho menos la propiedad por tercero interesado o con mejor derecho.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 1 de julio de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

1240.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 910/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 910/2024, que se tramita en este juzgado, promueve DANIEL REGULES TORRES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

COLINDANTES:

AL NORTE: 135.50 metros colindando con Romulo Galdino Regules Torres.

AL SUR: 135.50 metros con Felipe Rojas, actualmente con Bertha Rojas.

AL ORIENTE: 29.21 metros con Amparo Loperena, actualmente con Promotora Vimo S.A. DE C.V.

AL PONIENTE: 29.21 metros con Zanja y Rancho La Concordia, actualmente con Grupo Lamat S.A. DE C.V.

Con una superficie de 3,957.95 metros cuadrados.

A partir de la fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete, DANIEL REGULES TORRES, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1244.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 915/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTORIANO CAMARILLO GÓMEZ, sobre un bien inmueble ubicado en CARRETERA JILOTEPEC-IXTLAHUACA, SAN GABRIEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 12.65 metros, colinda con JOAQUÍN GÓMEZ MARTÍNEZ; Al Sur: 15.14 metros, colinda con CARRETERA JILOTEPEC-IXTLAHUACA; Al Oriente: 8.08 metros y colinda con JOAQUÍN GÓMEZ MARTÍNEZ y Al Poniente: 11.95 metros, colinda con GENARO ZEPEDA SANTANA, con una superficie de 134.14 metros cuadrados (ciento treinta y cuatro metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.
1245.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 914/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA CRUZ MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 8.00 metros, colinda con FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ; Al Sur: 9.66 metros, colinda con CARRETERA JILOTEPEC-IXTLAHUACA; Al Oriente: 20.10 metros y colinda con FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ y Al Poniente: 22.35 metros, colinda con JOAQUÍN GÓMEZ MARTÍNEZ, con una superficie de 184.69 metros cuadrados (ciento ochenta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
1246.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 952/2024, NICOLAS TORRES FLORES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en "Miguel Hidalgo, Mz-24, Lt-214, No. S/N, Vivienda: SN, Colonia San José, C.P. 0, Municipio de Tecamac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha diez de enero del dos mil catorce, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora TERESA TORRES FLORES, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 9.00 metros y colinda con Calle Juárez;
- AL SUR: 4.30 metros y colinda con la Barranca;
- AL ORIENTE: 28.60 metros y colinda con Propiedad Privada;
- AL PONIENTE: 28.60 metros y colinda con Calle Hidalgo.

Teniendo una superficie total aproximada de 191.00 m2.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha doce de agosto del dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- L. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.
1253.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 696/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por EFRAIN URBINA PICHARDO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que: EFRAÍN URBINA PICHARDO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Calle Malinche, Número 6, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 19.35 metros colinda con paso de servidumbre de 6.20 metros, actualmente con ABEL CAMACHO BERNAL.

AL SUR: 19.35 metros colinda con ALFONSO CÁRDENAS RAMÍREZ.

AL ORIENTE: 12.67 metros colinda con calle Malinche, por conducto de la autoridad municipal del H. Ayuntamiento de Toluca.

AL PONIENTE: 12.67 metros colinda con Sra. LUDIBEL N. N., actualmente con ALFONSO CÁRDENAS RAMÍREZ.

Inmueble con una superficie aproximada de 245.16 metros cuadrados.

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace ocho años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha dos de enero de dos mil dieciséis, con ALEJANDRO BERNAL SANDOVAL.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA EN DERECHO ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1254.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PEDRO TERRES ROJAS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 215/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE NIÑOS HEROES NUMERO 25, ACTUALMENTE 25 B, PUEBLO SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.94 metros y colinda con CALLE NIÑOS HEROES; AL SUR: En tres medidas de 11.36 metros y colinda con PRUDENCIO TERRES ROJAS, 7.64 metros colinda con JOSE BONIFACIO TERRES ROJAS y 7.78 metros colinda con MARIA AZUCENA TERRES ROJAS; AL ORIENTE: En tres medidas 10.67 metros y colinda con BONIFACIO TERRES ROJAS, 8.24 metros y 7.05 metros colinda con CANAL; AL PONIENTE: En tres medidas 5.10, 13.76 y 4.83 metros y colinda con PRUDENCIO TERRES ROJAS; Con una Superficie total de 191.24 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de dos de julio del dos mil veinticuatro y veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dos de julio del dos mil veinticuatro y veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

416-A1.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MATILDE MARQUEZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 4037/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE RANCHO EL TRIANGULO NUMERO 435, RANCHERIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 112.00 METROS Y LINDA CON AGUSTIN RODRIGUEZ HOY ISMAEL SANTILLAN; AL SUR: 112.00 METROS Y LINDA CON ARTEMIO SANCHEZ HOY ARMANDO SANCHEZ DEL REAL; AL ORIENTE: 54.95 METROS Y LINDA CON CAMINO PUBLICO Y AL PONIENTE: 55.95 METROS Y LINDA CON TOMAS ALTAMIRA HOY LICENCIADO ANTONIO JAUREGUI; Con una superficie de 6,210.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

418-A1.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 771/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por CUAUHTÉMOC BAUTISTA RODRÍGUEZ, quien mediante un contrato de compra venta de fecha diecinueve de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, adquirió de Luz Arenas González, el predio ubicado en la PIRAMIDE DE

TEOPANZOLCO NUMERO 10, SANTA CECILIA ACATITLAN, TLALNEPANTLA, CODIGO POSTAL 54130, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MEXICO, siendo esta la causa generadora de su posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietario, desde la fecha de celebración del contrato, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: en dos tramos uno de 30.80 mts que lindan con la misma vendedora y otro que linda con propiedades particulares; Al sur: en dos tramos uno de 45.40 mts que linda con el señor Miguel Ángel Martínez Almazán y otro de 11.15 con Luz Arenas González; Al oriente: 32.40 mts con propiedades particulares y; Al poniente: en tres tramos uno de 6.00 mts con calle Pirámide de Teopanzolco, otro de 13.60 mts con Luz Arenas González y otro de 14.80 mts con Espiridion Barrios. Con una superficie total de 900.70 metros cuadrados.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), debiéndose publicar por lo menos dos (2) ves con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley.

Se expide a los veintisiete días de agosto de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

422-A1.-30 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - EDUARDO BAUTISTA DELGADO, bajo el expediente número 3597/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 66.86 METROS CON PEDRO BAUTISTA ACTUALMENTE CON JOSEFINA BAUTISTA ROSALES; AL SUR: 66.86 METROS CON EPIFANIO BAUTISTA ACTUALMENTE CON CRESCENCIO HERNÁNDEZ ESCALONA; AL OESTE: 58.16 METROS CON EZEQUIEL BAUTISTA ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 58.29 METROS CON CIRILO BAUTISTA ACTUALMENTE JORGE BAUTISTA JIMÉNEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 3892.92 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

423-A1.-30 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - ELOISA SANCHEZ VICENTEÑO, bajo el expediente número 3495/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CERRADA DEL SUSPIRO, S/N PUEBLO NUEVO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 50.00 metros con MARIA DE JESUS SANCHEZ VICENTEÑO; AL SUR: en 50.00 metros con APOLONIO PAREDES VICENTEÑO; AL ORIENTE: en 116.50 metros con APOLONIO PAREDES VICENTEÑO; y AL PONIENTE: en 116.50 metros con CERRADA DEL SUSPIRO; con una superficie total aproximada de 5,825.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

425-A1.-30 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O

Se requiere a Jesús Enrique Ortíz Flores y Yizel Alondra Reyes Juárez.

Y se les hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 1447/2023, relativo al Juicio Oral Mercantil de pago de pesos, que promovió BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, en contra de JESÚS ENRIQUE ORTÍZ FLORES Y YIZEL ALONDRA REYES JUÁREZ, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, ordenó requerirlos vía edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a señalar

bienes suficientes a garantizar el pago a que fueron condenados apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo el derecho pasará al actor, quien señalará bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo condenado.

Xonacatlán, Estado de México; 19 de agosto de 2024.

Validación: Ordenados por auto de ocho de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1285.-3, 4 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quinde de diciembre del año dos mil veintitrés, así como del siete de junio y uno de julio ambos del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SANTOS SANTIAGO LORENZO, con número de expediente 256/2013, dictado por el C. Juez Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO ordenó: para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA... respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA CIENTO DOCE, DEL LOTE DIECISEIS, DE LA MANZANA DIECINUEVE, DE LA CALLE JARDIN DEL AMOR, PROTOTIPO "CEDRO", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO propiedad de SANTOS SANTIAGO LORENZO... se señaló DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO... con una rebaja del veinte por ciento sobre la tasación, es decir en la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ANTE LA FE DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO. DOY FE." Firmas.- Rúbricas.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE JULIO DEL 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.- RÚBRICA.

Se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

1305.-4 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1290/2024, NOEMI RUIZ SANCHEZ, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Calle Prol. Nicolás Bravo en la comunidad de la Cabecera Concepción, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.55 METROS, COLINDA CON SR. NOE RUIZ SANCHEZ.

AL SUR: 12.55 METROS, COLINDA CON CALLE PROL. NICOLAS BRAVO.

AL ORIENTE: 19.72 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA S/N.

AL PONIENTE: 19.72 METROS, COLINDA CON BARRA PERIMETRAL DE LA SRA. MARIA FELIPA RUIZ GARCIA.

CON UNA SUPERFICIE DE 247.486 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE

ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

1306.-4 y 9 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. ANGEL SAAVEDRA CARBAJAL, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 122/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado PRIVADA DE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, EN EL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; 16.50 metros con JOSEFA CASTILLO GONZÁLEZ. AL SUR; 16.50 metros con LUIS HERNANDEZ VILLANUEVA. AL ORIENTE; 24.25 metros con JOSEFA CASTILLO GONZÁLEZ. AL PONIENTE; 24.25 metros con Privada de Vicente Guerrero. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.125 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ALICIA VILLARREAL VALDEZ en fecha cuatro 4 de enero de mil novecientos noventa y cinco 1995, lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1307.-4 y 9 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por auto de fecha TRECE 13 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por IRMA RIVERA ARIAS, bajo el número de expediente 915/2024, ante el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, respecto del predio UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO (ANTES BARRANQUILLA) POBLADO DE SAN BERNARDO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.39 METROS CON MARTHA GUTIÉRREZ FIGUEROA, AL SUR: 29.37 METROS CON SAMUEL MORALES GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 16.80 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO (ANTES BARRANQUILLA), Y AL PONIENTE: 12.70 METROS CON MARTHA GUTIERREZ FIGUEROA, CON UNA SUPERFICIE DE 442.41 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho predio lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha veinticuatro 24 de enero de dos mil diecisiete 2017, celebrado con MA. LOURDES ISLAS CALVO, y desde esa fecha lo ha poseído por siete años en forma continua, pública, pacífica, y de buena fe, el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, acreditándolo con la constancia de no ejido expedida por el Comisariado Ejidal de San Bernardo y su Barrio San de las Peras 2023-226 Tepetlaxtoc, Estado de México, certificado de no adeudo de impuesto predial, un recibo oficial de pago de impuesto predial, exhibe un plano descriptivo y de localización del inmueble, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria. Se extiende a los veinte 20 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece 13 de agosto de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1313.-4 y 9 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 968/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ADRIANA VALDERAS VENTURA, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "EL PARAISO" ubicado en calle Primera cerrada de Nopalitla, sin número, la Purificación Tepetitla, Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN TRES LINEAS: la PRIMERA de 6.76 metros y colinda con Marcela Guerrero Pontifes; LA SEGUNDA, de 20.03 metros y colinda con Marcela Guerrero Pontifes; LA TERCERA, de 16.80 metros y colinda con Daniel Velázquez Zarco; AL SUROESTE EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO, de 5.25 metros y colinda con servidumbre de paso y/o camino de acceso común del terreno y entrada

principal del mismo con un ancho de 5.90 metros; y EL SEGUNDO, de 39.45 metros y colinda con Jorge Adrián Galindo Ramírez; AL SURESTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA, de 38.02 metros y colinda con Daniel Velázquez Zarco, y la SEGUNDA 7.50 metros y colinda con Marco Tulio Vega Gutiérrez; AL NOROESTE EN DOS LINEAS: La PRIMERA, 29.80 metros y colinda con Marcela Guerrero Pontifes; y LA SEGUNDA, 12.02 metros y colinda con Marcela Guerrero Pontifes. Con una superficie total aproximada de 1,238.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es con Marcela Guerrero Pontifes, la compradora es Adriana Baldera Ventura. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Licenciada en Derecho Mariana Espinoza Zamudio.-Rúbrica.

1314.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GREGORIO ROLDAN PILON promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 897/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TLALPIZAHUAYAN", ubicado en el Barrio de Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México y perteneciente a este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 42.50 metros con Iván Venado Delgado, HOY ACTUALMENTE ALVARO RIVERA SANTA MARIA; AL SUR: 40.17 metros con Álvaro Rivera Santa María, AL ORIENTE: 12.00 metros con Calle Fray Pedro de Gante; AL PONIENTE: 12.00 metros con Iván Venado Delgado, HOY ACTUALMENTE ALVARO RIVERA SANTA MARIA con una superficie aproximada de 516.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MA. ANGELICA SALAZAR VALDEZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, plano certificado, constancia ejidal, certificado de no adeudo, constancia de no afectación patrimonial original.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1315.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 865/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: MARÍA DEL CARMEN SORIANO BARQUERA, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto del inmueble ubicado en Calle Pirules, Manzana cinco, Lote veintiuno, Colonia Auris III, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros, y colinda con lote veinte; AL SUR: 18.00 metros, y colinda con Calle Pirules; AL ORIENTE: 5.00 metros, y colinda con lote cuarenta y tres; AL PONIENTE: 5.00 metros, y colinda con Calle Cuatro; Con una superficie total aproximada de 90.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el diecinueve de enero del dos mil diecinueve, misma fecha en la cual celebró Contrato Privado de Compra Venta, en donde se desprende que el vendedor es María Laura Soriano Barquera y el comprador es María del Carmen Soriano Barquera. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.-Rúbrica.

FACULTADO PARA FIRMAR EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

1316.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 951/2024.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que SERGIO RUBEN GONZALEZ SALAZAR, por conducto de su apoderada legal CRISTINA SALAZAR HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TENEXCALTITLA", ubicado en Calle Atlahutenco, número cuarenta y uno, Barrio La Santísima perteneciente a la tercera demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 METROS CON BARRANQUILLA; AL SUR: 31.70 METROS CON JOAQUINA CASTILLO NARVÁEZ; AL ORIENTE: 18.10 METROS Y COLINDA CON CALLE ATLAHUTENCO; AL PONIENTE: 14.70 METROS Y COLINDA CON BARRANQUILLA; CON UNA SUPERFICIE DE 419.27 CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el día trece de marzo del dos mil dieciséis (2016), por haberlo adquirido de MIRNA YANET GONZALEZ SALAZAR, por medio de contrato de Compraventa, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación veintidós de agosto del dos mil veinticuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1317.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. EVANGELINA TRUJANO GALICIA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 789/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "XOCHITLA" ubicado en CALLEJÓN REFORMA, S/N, POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, Y/O VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.05 metros y colinda con Daniel Juárez Hernández y en 6.96 metros con Elia Galicia Garay y/o Juliet Garay Mancilla, AL SUR.- 10.00 metros y colinda con José Luis Lira Valdez; AL ORIENTE.- 20.38 metros y colinda con Elia Galicia Garay y/o Juliet Garay Mancilla, y 2.40 metros con Callejón Reforma S/N; AL PONIENTE.- 24.00 metros y colinda con Doroteo Prieto Almaraz, con una superficie aproximada de 262.87 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco de enero del año dos mil diez, celebó contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JOSÉ LUIS TRUJANO Y/O JOSÉ LUIS TRUJANO VALDIVIA, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, de manera ininterrumpida y en concepto de propietarios, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de donación, dos certificaciones de plano, volante universal, ticket de pago, impresión de certificado de no inscripción, certificación de datos de inmueble, dos recibos de impuesto predial, constancia, dos certificaciones de clave y valor catastral, constancia de comisariado ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1318.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 891/2024, ARASI LAKSHMI KANTHIMATHINATHAN SERRANO Y ANAND NATHAN KANTHIMATHINATHAN SERRANO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del predio ubicado en Calle Iturbide, número 204, Colonia Centro en el Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual en fecha ocho de enero de dos mil, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con María del Carmen Pedroza de Serrano, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.90 metros, antes colindando con Victorina Almazán de Barrientos y Felipe Iturbide Sotelo y actualmente con Manuel Cruz Núñez; al sur: 26.98 metros, antes colindado con Ángel Tapia Rodríguez y actualmente con Ángel Tapia Núñez; al oriente: 14.61 metros y colinda con calle Iturbide; al poniente: 14.00 metros, antes colindando con Dolores Gutiérrez Herrera y actualmente con Silvia Sotelo Rea; con una superficie total aproximada de 381.00 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1321.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 13 trece de junio del año dos mil veinticuatro 2024 dictados en el expediente número 1148/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por SANTA NATALY HERNANDEZ GONZALEZ en contra de RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del inmueble UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO 11, MANZANA 38, CALLE 13, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, B) La cancelación del Folio Real Electrónico número 00099610 a nombre de los demandados RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO, C) Inscriba la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral Estado de México a su favor. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS celebros contrato de compraventa con los señores RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO, en fecha 28 de junio de 2014 respecto del inmueble que se pretende usucapir el ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 11 MANZANA 38 CALLE 13 COLONIA ESPERANZA MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00099610 a favor de los demandados, así mismo exhibe Instrumento Notarial número 44559 a su favor, del cual se manifiesta que tiene posesión del inmueble desde la firma del contrato antes referido, poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e interrumpidamente, en carácter de propietario desde la fecha antes mencionada toda vez que los señores RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO le vendieron el inmueble mencionado en presencia de los testigos que firman el contrato privado de compraventa pactándose la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional 00/100) que fueron cubiertos al momento de firmar el contrato mencionado. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a uno 01 del mes de julio del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de junio de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1322.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por BBVA MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO ANTES BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de REYNALDO VENCES MARTÍNEZ, expediente número 744/2018, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante Acuerdo de fecha once de julio del año en curso; para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, ordenada en autos, respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria conforme al convenio celebrado en autos identificado como VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DENOMINADO "LA LOMA II" EDIFICADA EN EL LOTE HABITACIONAL NÚMERO QUINCE DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXO HABITACIONAL, COMERCIAL Y SERVICIOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que aparece en el Certificado de libertad de

existencia o inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único, como CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS CALLE NÚM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR NO CONSTA SECCIÓN NO CONSTA SECTOR NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA: 15, LOTE: 15, VIVIENDA: 55, COLONIA LA LOMA II CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC ESTADO: ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE 60.01, el cual tiene un precio de \$954,400.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya hecha la rebaja del 20%, a que se refiere el artículo 582, del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el último avalúo actualizado, determinó el valor de \$1´193,000.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo al dictamen rendido por la Arquitecta MONICA GARCÍA CORDOVA, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda.

Tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$543,452.07 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", de conformidad con el artículo 570, de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574, de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, por lo que deberán consignar previamente ante este juzgado billete de depósito que ampare cantidad equivalente al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

CIUDAD DE MEXICO A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

1323.-4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1195/2024, LUZ CELINA HERNANDEZ MENDEZ, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CUAHUIZOCO", ubicado en Carretera a Huehuecalco (Camino) S/N, en el Poblado de San Diego Huehuecalco, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 6,397.54 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 29.30 metros y colinda con Camino; al Sur: 28.00 metros y colinda Irineo; al Oriente: 221.20 metros y colinda con Marcial Ayala y; al Poniente: 225.40 metros y colinda con Zeferino Salomón; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil quince (2015), con la señor Ofelia Ramírez Castillo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación, de fecha (03) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

1324.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE MIGUEL ANGEL MANZANARES LOPEZ.

Que en los autos del expediente 1398/2021 relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL ANGEL MANZANARES LOPEZ, denunciado por LETICIA PALACIOS MONTIEL, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a MARYEN MANZANARES SANDOVAL LA PRESUNTA HEREDERA DE MIGUEL ANGEL MANZANARES LOPEZ por edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial a efecto de que: Durante el tiempo que dure la notificación, el cual se deberá de contener una relación sucinta de la denuncia, por lo que deberá de apersonarse a la presente sucesión por sí o por apoderado que legalmente los represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

1325.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 865/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD promovido por MARÍA DEL CARMEN TERESA CADENA ARIAS en contra de JUAN CARLOS CADENA ARIAS, la Jueza del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del Predio Rústico denominado EN LOTE 39 (TREINTA Y NUEVE DE LA CALLE DEL TAMBOR, SIN NÚMERO, EN EL PARAJE LA PEÑA, EN VALLE DE BRAVO MÉXICO) con las medidas y colindancias; AL NORTE 25.22 M. COLINDA CON ZONA FEDERAL DEL LAGO, AL SUR: 29.76 M. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLE DEL TAMBOR, AL ESTE 61.13 M. COLINDA CON AVECINDADO Y AMELIA PEÑALOZA, AL OESTE: 49.71 M. COLINDA CON ANTONIO TORRES VALDES, CON UNA SUPERFICIE DE 1,486.30 METROS CUADRADOS, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo en el folio real electrónico 00022011, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$19,436.000.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el que fue valuado el inmueble a rematar por el perito designado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por lo que convóquese a postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo; por lo cual hágase las publicaciones de ley por medio de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Boletín Judicial y la tabla de aviso de este Juzgado, por una sola vez, debiendo presentar con toda oportunidad ante éste Órgano Jurisdiccional los ejemplares de la publicación a efecto de que no medie menos de siete días entre la última publicación del edicto y almoneda; dado en Valle de Bravo, México a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Liliana Rojas Cruz.-Rúbrica.
1326.-4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 741/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por GLORIA LOVERA CRUZ, en su carácter de apoderada del señor FRANCISCO LOVERA CRUZ, respecto del bien inmueble denominado "La Loma", ubicado en privada sin nombre, de la localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco México; con una superficie de 748 (setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte-Noreste: 31.20 metros, colinda con terreno de Laura Lovera Cruz.

Al Sur-Noroeste: 23.40 metros, colinda con canal de desagüe.

Al Oriente-Sureste: 23.50 metros, colinda con privada sin nombre.

Al Poniente-Suroeste: 32.60 metros, colinda con terreno de Josías Cárdenas de la Cruz.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro (16/08/2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. EN D. MALLELY GONZALEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1327.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 970/2024.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO:

GERARDO LÓPEZ PÉREZ, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TERRERITO", ubicado en Calle Palmas, sin número, Santo Tomas Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 55.80 metros y colinda con Faustino López Méndez,

AL SUR: en dos líneas: la primera de 8.35 metros y colinda con Antonia López Hernández y la segunda de 47.50 metros y colinda Antonia López Hernández,

AL PONIENTE: 14.70 metros y colinda con Cerrada.

Con una superficie aproximada de 443.57 metros cuadrados; el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que es legítimo propietario y poseedor de buena fe, en forma continua, pública y pacífica del predio ya referido con antelación.

Que dicho inmueble lo posee desde el 17 de octubre de 2013, mismo que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, quien desde dicha adquisición detenta dicha posesión en calidad de propietario de forma continua, pública, pacífica y de buena fe, que dicho predio carece de antelación registral, que se encuentra al corriente del pago de impuestos y que no se encuentra sujeto al régimen ejidal.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1328.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 843/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESUS EMILIO CARDENAS JORGE, sobre un bien inmueble ubicado en EL SALTILLO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros, colinda con PERFECTO HERNANDEZ HUITRON; Al Sur: 10.00 metros, colinda con CAMINO PARTICULAR; Al Oriente: 40.00 metros y colinda con PERFECTO HERNANDEZ HUITRON Y Al Poniente: 40.00 metros, colinda con PERFECTO HERNANDEZ HUITRON, con una superficie de 400.00 metros cuadrados (cuatrocientos metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).-DOY FE.

Auto: seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

1329.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARTIN VARGAS ROSAS, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovió en el expediente número 1047/2024, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble CALLE CINCO DE MAYO NUMERO 25, COLONIA HIMNO NACIONAL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 23, COLINDA CON GERARDO JIMENEZ AVILA, AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 27, COLINDA CON FRANCISCO JOSE GARCÍA LÓPEZ, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE CINCO DE MAYO COLINDA CON (AUTORIDAD MUNICIPAL), AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 30, COLINDA CON JULIO SANCHEZ ALVAREZ.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Lic. Felisa Edith Corro Morales, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1330.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. JOSÉ LUIS GALARZA PORTUGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 953/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "IZTOPILTITLA" ubicado en calle Francisco Villa sin número, en el Poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas; la primera en 60.27 metros y linda con Rodrigo Hernández Morales, la segunda de 34.45 metros y linda con Magdalena Morales y la tercera de 53.91 metros y linda con María Reyes Zamora; AL SUR: en dos líneas; la primera de 110.55 metros y linda con Ejidos de Miguel y Manuel ambos de apellidos Venegas y la segunda en 21.52 metros y linda con calle Francisco Villa; AL ORIENTE: en dos líneas; la primera en 118.80 metros y linda con calle Francisco Villa; la segunda en 0.99 metros y linda con calle Francisco Villa; AL PONIENTE: en tres líneas; la primera en 46.78 metros y linda con Magdalena Morales; la segunda en 43.97 metros y linda con Ramón Zamora y la tercera de 34.66 metros y linda con Manuel Venegas y Albino Morales; con una superficie aproximada de 10,722.25 (diez mil setecientos veintidós punto veinticinco) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día tres (3) de agosto de dos mil doce (2012), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ANTONIETA PORTUGUEZ MORALES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera de dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1331.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO BUSTOS GAONA, FRANCISCO ALDERETE MENDOZA, ALEXANDRO PEREYRA VILLEGAS y DANIEL HORACIO CASTRO GONZALEZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 1094/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE DAVID ACEVES MIRANDA Y CUAUTITLA IZCALLI y ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (ODEM) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVI), reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que se dicte y resuelva que la suscrita MARIA BEATRIZ MORA DOMINGUEZ ha adquirido la propiedad mediante Juicio Sumario de Usucapión o Prescripción Adquisitiva de Buena Fe en su favor, del PREDIO URBANO ubicado en CALLE JUNO #17, COLONIA ENSUEÑOS, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sin inscribir a favor del ahora codemandado ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, IFREM, antes Registro Público de la Propiedad y Comercio de este Municipio. Teniendo dicho predio y construcción las siguientes medidas y colindancias: Lote 13, manzana 46, Distrito 42, y edificación construida. AL NORTE: 16.00 Mts CON LOTE 14 y 2.30 Mts, CON LOTE 29. AL ESTE: 1.00 METRO CON LOTE 30 Y 6.00 Mts CON LOTE 29, AL SUR: 18.30 Mts CON LOTE 12, AL OESTE: 7.00 Mts CON CALLE JUNO #17. Con superficie de 128.10 metros cuadrados b). La protocolización ante Notario Público, las actuaciones judiciales y la sentencia definitiva y en su oportunidad ORDENAR la inscripción definitiva ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL en este Municipio y la cual sirva a la suscrita en lo sucesivo como título de propiedad. A efecto de demostrar lo anterior. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1.- El demandado, DAVID ACEVES MIRANDA, fue adquiriente del predio materia de la litis planteada, tal y como se aprecia del contrato de promesa de compraventa de fecha 2 de mayo de 1976. 2.- Siendo el nexa entre el hoy demandado y la suscrita, el siguiente: Dicho predio fue adquirido por el ahora demandado mediante un contrato de promesa de compraventa de terreno, celebrado entre CUAUTITLAN IZCALLI, O.D.M., el cual tiene una superficie de 128.10 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente. Manifestando que la causa generadora de la posesión que hasta el día de hoy detentó, fue a través de la Cesión de Derechos entre la suscrita y el C. DAVID ACEVES MIRANDA derivado del contrato de promesa de compraventa que de manera tácita se celebró en fecha 15 de septiembre de 1985, por lo que el registro actual que se mantiene en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, corresponde al Organismo Descentralizado del Estado de México, IMEVI (Instituto Mexiquense de la Vivienda Social), ahora codemandado, toda vez que a la fecha no se formalizó ninguna operación que ameritara inscripción registral alguna, respecto al predio que nos ocupa. 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la suscrita tomo posesión del lote de terreno y construcción materia del presente juicio mediante una Cesión de Derechos de manera verbal entre el señor DAVID ACEVES MIRANDA y la suscrita, adquiriendo los derechos derivados del contrato de promesa de compraventa, anteriormente referido, adquiriendo la responsabilidad de pago de dicho predio hasta su total liquidación. 4.- Es de manifestar que, en esa época, en el terreno que fue materia del traspaso, se comenzó la construcción y edificación de la casa habitación materia del presente asunto, hasta su terminación total, aproximadamente en el año de 1985. 5.- Ahora bien, en dicho inmueble, la suscrita MARIA BEATRIZ MORA DOMINGUEZ, he vivido desde el año de 1985 a la fecha. Siempre he tenido una posesión ininterrumpida del citado inmueble, lo cual acredito. Cabe mencionar que el inmueble objeto de esta litis no se ha registrado a la fecha a nombre de persona alguna, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM), tal y como lo acredito con la CONSTANCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN SIN CERTIFICAR expedido por dicha dependencia. En esta documental aparece que se hizo constar que SE LOCALIZÓ EL INMUEBLE EN LA PARTIDA 16014, VOLUMEN 15, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1975 A NOMBRE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (ODEM), hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVI). 6.- CONCEPTO DE PROPIETARIO, la posesión que la suscrita tiene sobre el predio mencionado se ha obtenido a través de los más de cuarenta años en los que he vivido a título de propietario hasta el día de hoy, en razón de que su posesión se deriva de un nexa jurídico celebrado de Buena Fe entre el adquiriente originario DAVID ACEVES MIRANDA y la suscrita en los términos planteados con anterioridad. 7.- Todo lo manifestado anteriormente, es del conocimiento de los señores: MARIA DEL ROCIO HERRERA TRISTAI, MARIA DEL ROCIO CONTRERAS HERRERA y MARIA DEL CARMEN EGUILUZ GUTIERREZ DE

VELAZCO, así como de quienes conocen en forma directa los hechos manifestados, a quienes conozco por más de 30 años, a quienes les consta quien ha poseído el inmueble en litis, toda vez que conforme a Derecho es procedente la acción, interpongo la presente demanda en la vía y forma propuesta.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de julio del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al demandado DAVID ACEVES MIRANDA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- RÚBRICA.

1333.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 972/2024 que se tramita en este Juzgado JUANA VICENTE ROJAS, quien promueve por propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia sin número, Colonia Alvaro Obregón, Lerma, Estado de México, con una superficie total de 481.63 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 27.92 metros, colinda con Bertha Adalid Franco.

Sur: Con dos líneas, mide 22.50 metros y 5.51 metros; colinda con María Isabel Vicente Rojas y acceso común.

Este: Con dos líneas mide 16.37 y 1.18 metros; colinda con Teresa Vicente Rojas y acceso común.

Oeste: Mide 17.37 y colinda con María Guadalupe Zúñiga Adalid.

Que desde que celebró contrato privado de compra venta el quince de agosto de dos mil dieciocho, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los treinta días de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 30 DE AGOSTO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1334.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 1355/2018 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX S.A. IBM MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F 3443. En contra de MEZA LOPEZ MIRNA, EL JUEZ 72 CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENO MEDINATE PROVEIDO DE FECHA: -----

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO... se saque a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble materia del presente juicio CONSISTENTE EN EN VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "D" DEL LOTE NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA NÚMERO SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles que deberán publicarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", y por tratarse de SEGUNDA ALMONEDA el precio con rebaja del veinte por ciento queda en la cantidad de \$530,400.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada y toda vez que el inmueble materia de la almoneda, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se

ordene la publicación de edictos por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinentes, así como en los lugares que ordene la LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que toda clase de promociones, autorice personas, habilite días y horas inhábiles..." "...DOY FE.

CIUDAD DE MEXICO A 12 DE AGOSTO DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

1336.-4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 752/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OSCAR LOVERA CRUZ, sobre un predio que se encuentra ubicado en carretera al Tic Ti, de la localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México (en terreno denominado (El llano), cuyas medidas y colindancias son: al norte.- noreste: 28.45 metros, colinda con calle Seis; al sur.- noroeste: 17.70 metros colinda con Privada sin nombre; al oriente.- sureste: 18.25 metros colinda con carreta al Tic ti; al poniente.- suroeste: 31.30 metros colinda con terreno de María de Lourdes Lovera Cruz, con una superficie de 532 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de seis de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto: Seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1337.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. NORMA ANGELICA NAJERA REYES.
C. ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA.

En los autos del expediente 20249/2023, relativo al Juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por ALEJANDRO MORGADO VALLE en contra de NORMA ANGELICA NAJERA REYES y ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA, el Juez del conocimiento dicto el siguiente auto que a la letra dice:

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, 16 DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por presentado a ALEJANDRO MORGADO VALLE con el escrito de cuenta, visto su contenido y estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, como se solicita, emplácese a Juicio a la demandada ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA y NORMA ANGELICA NAJERA REYES, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciendo saber a las codemandadas que el señor ALEJANDRO MORGADO VALLE, le reclama la cesación de la pensión alimenticia otorgado a ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA consistente en el 15% y de NORMA ANGELICA NAJERA REYES el 5% de las percepciones ordinarias y extraordinarias, el pago de gastos y costas, fundando la presente demanda en los hechos descritos en el libelo introductorio de Instancia.

En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de qué deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y manifestar lo que a su derecho corresponda.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALFREDO ROSANO ROSALES QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDGAR GUTIERREZ ANAYA, QUE FIRMA DA FE DE LO ACTUADO.

HECHOS

1. En fecha 3 de marzo de 2005, NORMA ANGELICA NAJERA REYES demando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo Matrimonial. B) La guarda y custodia de sus menores hijos ANGELICA ANDREA y ALEJANDRO MORGADO NAJERA, C) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia a su favor y de sus menores hijos, D) El pago de gastos y costas.

2. Tramita en todas sus etapas, en fecha 14 de julio de 2005, se dictó sentencia definitiva, en el resolutive NOVENO se le condenó al pago de una pensión alimenticia en favor de sus hijos ANGELICA ANDREA y ALEJANDRO MORGADO NAJERA al tenor siguiente: Para ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA el 15% y para ALEJANDRO MORGADO NAJERA el 30% de las percepciones ordinarias y extraordinarias por el desempeño de su trabajo.

3. Inconforme la señora NORMA ANGELICA NAJERA REYES interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, la Sala familiar Regional de Tlalnepantla, modifico los resolutive primero, segundo, tercero, noveno y décimo, mediante sentencia definitiva de 19 de septiembre de 2005, la cual quedo firme, en el resolutive NOVENO dijo: Se condena a ALEJANDRO MORGADO VALLE al pago de una pensión alimenticia a favor de la actora principal NORMA ANGELICA NAJERA REYES en su carácter de cónyuge inocente, así como de sus menores hijos ALEJANDRO Y ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA para ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA se fija el 15%, para ALEJANDRO MORGADO NAJERA el 30% y para la actora en el principal NORMA ANGELICA NAJERA REYES, el 5%, es decir el 50% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el señor ALEJANDRO MORGADO VALLE por el desempeño de su trabajo para la empresa FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.

4. La actora ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA ha dejado de necesitar los alimentos toda vez que ha cumplido la mayoría de edad y no se encuentra estudiando y obtiene ingresos de su fuente laboral, actualmente su hija cuenta con una edad de 24 años 9 meses, lo que se justifica con la copia certificada de su acta de nacimiento número 585 de fecha 24 de febrero de 1999, así como por el dicho de conocidos, familiares y vecinos tiene conocimiento de que su hija presta sus servicios subordinados para un patrón y obtiene recursos económicos, por ello, se demanda la cesación y como consecuencia la cancelación de la pensión alimenticia en función de la excesiva mayoría de edad, por tal motivo los alimentos destinados para ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA deben de cancelarse, atendiendo a que han cambiado las circunstancias que dieron origen al pago de pensión alimenticia y el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente.

5. Por lo que hace a ALEJANDRO MORGADO NAJERA éste ha fallecido con fecha 13 de julio de 2018, tal y como acredita con el acta de defunción número 1096 de fecha de registro 14 de julio de 2018, extinguiéndose la obligación alimentaria en su favor.

6. NORMA ANGELICA NAJERA REYES prima facie, ha dejado de necesitar alimentos y ha cesado su obligación de proporcionárselos, atendiendo que el vínculo matrimonial se ha extinguido. Lo anterior es así porque su obligación alimentaria para con ella lo era por el mismo lapso de duración del matrimonio, siendo el hecho que se casaron el 4 de diciembre de 1996 y su vínculo matrimonial quedo disuelto mediante sentencia ejecutoriada de fecha 14 de julio de 2005; por lo que, el tiempo que transcurrió desde el matrimonio, hasta la disolución del vínculo matrimonial fue de 9 años, 7 meses y 10 días, que es el tiempo a que el suscrito estaba obligado a proporcionar alimentos a la acreedora alimentaria. Por lo que, a partir del 15 de julio de 2005, al 28 de agosto de 2023, han transcurrido 18 años, un mes y 13 días, tiempo en exceso al tiempo que duró el matrimonio (9 años, y meses y 10 días). El artículo 4.109 del Código Civil del Estado de México, regula casos similares y señala que se tendrá derecho a recibir alimentos por el mismo lapso de duración del matrimonio y cuando cualquiera de los cónyuges que, por su condición o circunstancia, no pueda allegarse alimentos. (CASO QUE EN LA ESPECIE NO ACONTECE ATENDIENDO AL GRADO DE ESTUDIOS DE LA ACREEDORA ALIMENTARIA).

En este mismo orden de ideas, el Artículo 4.138 del mismo ordenamiento regula los casos en que se tendrá derecho a recibir alimentos por el tiempo que haya durado el matrimonio.

Acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto de 2024.- Secretario de Acuerdos, Licenciado EDGAR GUTIERREZ ANAYA.- RÚBRICA.

1338.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 819/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por JUAN HERNÁNDEZ LANDEROS, respecto de un predio ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina Porfirio Díaz, sin número, barrio San Martín, Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 8.40, 9.49, 3.57 y 4.30 metros, colinda con limite físico, AL SUR: 22.00 metros, con calle Cuauhtémoc, AL ORIENTE: 41.85, 1.15 y 12.20 metros colinda con calle Porfirio Díaz, AL PONIENTE: 46.63 metros con sucesores de Herminio García. Con una superficie aproximada de 1,154.11 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante un contrato de compra venta, celebrado con el señor Juan Hernández Landeros y Braulio Hernández Landeros.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1339.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 805/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ARACELI HURTADO SANCHEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho y cesión de derechos de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, con JOSÉ CAYETANO HURTADO y MARÍA NORBERTA SANCHEZ ZEPEDA como parte vendedora adquirió el inmueble ubicado en CALLE CLEMENTE RUEDA, LOTE 4, MANZANA C, EN LA COLONIA SAN FERNANDO, C.P. 52765, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; al NOROESTE mide 24.50 metros y colinda con calle MANGO, al NORESTE mide 10.45 metros y colinda con ROSA MARTINEZ DE ANGELES; al SURESTE mide 22.61 y colinda con LEONARDO LÓPEZ GARCÍA; al SUROESTE mide 10.00 metros y colinda con Calle Clemente Rueda; teniendo una superficie de 238.20 metros cuadrados.

Por tal motivo, a fin de que judicialmente se declare que Araceli Hurtado Sánchez es poseedora y se ha convertido en propietaria del inmueble en cita por ser de su posesión de forma pacífica, continua, pública, de buena fe a título de dueño, en calidad de propietario y por haber prescrito el tiempo a su favor. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de junio de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. En D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

1340.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en lo autos del expediente 1719/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACION JUDICIAL", promovido por RICARDO SIFUENTES CALVILLO, respecto del predio denominado "TEPECHICHILCO" ubicado en Privada Perón, sin número, colonia Granjas Familiares Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE CARMEN GUERRERO MALAGON, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En cuatro medidas, AL NORTE.- En 17.00 metros colinda con FELICITAS TAPIA VELEZ Y PRIVADA PERON, AL SUR.- En 17.00 METROS colinda con JOSEFINA PEREZ, AL ORIENTE.- 13.50 metros colinda Propiedad privada, AL PONIENTE.- En 13.50 METROS colinda con MARTINIANO SAAVEDRA. Con una superficie aproximada de 229.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

1341.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MOISÉS RODRIGUEZ VITAL, promueve demanda en el expediente 696/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado CALLE IXTLEMELIXTLE No. 21, COLONIA COACALCO DE BERRIOZÁBAL, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble referido, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo a su favor, teniendo una superficie total de 150.00 metros cuadrados. (Ciento cincuenta metros cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS, COLINDA CON CALLEJON INDEPENDENCIA. AL SUR: 15.00 METROS, COLINDA CON CALLE IXTLEMELIXTLE. AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON ESTEBAN RODRIGUEZ VITAL, AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON MARIA OLEGARIA VITAL SANCHEZ. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I.- Por medio de contrato privado de compraventa que anexó en original, el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, adquirió de HERIBERTO RODRIGUEZ PORTUGUEZ, el terreno de propiedad particular referido, con las medidas y colindancias precisadas. II.- Desde la fecha del contrato de referencia, ha poseído el terreno descrito y su posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescrito a su favor el inmueble mencionado. III.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, acompañó: ▪ Certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito, respecto del inmueble a que se refiere este procedimiento, en el que se hace constar que el terreno descrito no está inscrito en el aludido Registro. ▪ Constancia de estar al

corriente en el pago del impuesto predial. ▪ Plano descriptivo y de localización del inmueble. ▪ Constancia del Comisariado Ejidal en la que se hace constar que el inmueble no está sujeto a ese régimen. IV.- Dado que el contrato privado a que se refiere no es inscribible, por defectuoso, y que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, promueve la presente inmatriculación para demostrar que ha adquirido en virtud de prescripción positiva el bien al que anteriormente me he referido.

Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de la diligencia, lo deduzca en términos de Ley. Edictos que se expiden a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

444-A1.- 4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 2319/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ISELA CRUZ SÁNCHEZ respecto del inmueble ubicado en: CALLE HUACHICHIL PTE, SIN NÚMERO, SAN JOSÉ HUILANGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 8.11 metros y colinda con calle Huachichil Pte., AL SUR: en 7.88 metros y colinda con propiedad de Lucía Ortega Jiménez, AL ESTE: 22.39 metros y colinda con propiedad de Erick Ortega Jiménez, AL OESTE: 22.30 metros y colinda con Manuel Jiménez Ruiz, con una superficie total de 175.83 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTÚA cada uno de ellos.

Se expiden a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

445-A1.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SALINAS MENDOZA PEDRO RAMON Y ANA RUTH CASTILLO ISLAS, número de expediente 878/2012, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dicto autos de fecha diez y primero de julio ambos del año dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: Ciudad de México, a diez de julio del año dos mil veinticuatro. - - - se deja sin efectos la citación para audiencia de remate en primera almoneda señalada en proveído de fecha primero de julio del año dos mil veinticuatro, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la celebración del remate en primera almoneda del bien raíz embargado en juicio, ordenándose su preparación en términos del proveído de fecha primero de julio del año que transcurre, --- Ciudad de México, a primero de julio del dos mil veinticuatro. --- se procede a sacar a remate en primera almoneda el referido bien, consistente en el CALLE SAN MATEO HUITZILINGO, VIVIENDA DÓS DEL LOTE TRECE, DE LA MANZA DIECISIETE, SECCIÓN I (UNO ROMANO) DE LA PRIMERA ETAPA LOS HEROES CHALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO; convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "El Sol de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "El Sol de México".

1342-BIS.-4 septiembre.